



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.	1060
Decreto por el que se declara formalmente Cerrado el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la LIV Legislatura del Estado, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	1070

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto.	1071
Acuerdo relativo a que el 10% de la superficie total del predio se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización de los condominios habitacionales que se pretenden realizar en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, de la fracción de terreno denominada La Romita, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	1075
Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2003, relativo a la Permuta de una fracción de un predio propiedad Municipal por un predio propiedad de la empresa "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas" S.A. de C. V.	1080
Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de la 1ª y 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado "Real de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor.	1083
Acuerdo relativo a la Autorización de venta de un predio municipal ubicado en la Calle Santiago de la Cuesta, entre los lotes 73 y 74, Manzana 375, Etapa 1, Fase "A", Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.	1097
Acuerdo de Reasignación de Presupuesto derivado del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005, relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del mismo año, respecto del Presupuesto asignado a la Integración de Proyectos	1101
Acuerdo relativo a la Asignación de Uso de Equipamiento Educativo, para la Construcción de Aulas de Capacitación y Desarrollo, en una Fracción con superficie de 775.12 m2, del predio propiedad municipal, ubicado en la Calle Camelinas Lote 1, Manzana 43 del Poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.	1105
Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes para el Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2", ubicado en el poblado de Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.	1108

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1111

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en fecha 31 de enero de 2006 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma diversos artículos del Título Tercero, Capítulo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la cual reforma, entre otros, el artículo 47 de la Constitución del Estado, que regulaba antes de la reforma a la Contaduría Mayor de Hacienda y que con la Ley de referencia se modifica la denominación y la naturaleza organizacional para regular ahora a una Entidad Superior de Fiscalización.

2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Querétaro Arteaga, la iniciativa de leyes o decretos corresponde a los diputados de la Legislatura del Estado, presentándose al Pleno los días 17 de noviembre de 2005 y 2 de febrero de 2006 las Iniciativas por parte del Diputado Hipólito Pérez Montes y el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, respectivamente, en materia de la Entidad Superior de Fiscalización.

3. Que la Entidad Superior de Fiscalización, se constituye como un organismo descentralizado del Poder Legislativo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión; que se especializa en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y que es a través de la autonomía de gestión y la constitución como descentralizado, que se pretende dotar de funcionalidad eminentemente técnica sin matices políticos que pudieran afectar su muy trascendental desempeño.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

#### Capítulo Único

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la Fiscalización Superior en el Estado de Querétaro, así como establecer las bases de la organización y funcionamiento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**Artículo 2.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Entidades fiscalizadas. Los poderes, los municipios, los organismos públicos de cualquier naturaleza que ejerzan recursos públicos; los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso que administren, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, recibido, administrado, manejado o ejercido recursos, fondos o bienes públicos;
- II. Gestión financiera. La actividad de los poderes, municipios y organismos públicos, respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas federales, estatales y municipales, en el periodo que corresponde a una cuenta pública, sujeta a la revisión posterior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a fin de verificar que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como el cumplimiento de los programas señalados;
- III. Cuenta pública. El informe que sobre su gestión financiera los poderes, municipios y los organismos públicos rinden al Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos durante los periodos comprendidos

en que se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

- IV. Fiscalización superior. La facultad de revisión de la cuenta pública ejercida por la Legislatura del Estado a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**Artículo 3.** La fiscalización superior de la cuenta pública está a cargo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado quien depende jerárquicamente del Poder Legislativo, entendiéndose para estos efectos la obligación que tiene de informar el resultado de la fiscalización superior; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, quien goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

**Artículo 4.** Son sujetos de fiscalización superior las entidades fiscalizadas.

**Artículo 5.** La fiscalización superior que realice la Entidad Superior de Fiscalización del Estado se ejercerá de manera posterior a la gestión financiera y se llevará a cabo de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de las entidades fiscalizadas.

**Artículo 6.** A falta de disposición expresa en la Ley, se aplicarán, en forma supletoria y en lo conducente, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el Código Fiscal del Estado de Querétaro; la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, así como las disposiciones relativas del Derecho común.

## TÍTULO SEGUNDO

### Organización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado

#### Capítulo Único

#### Organización y Funcionamiento

**Artículo 7.** Al frente de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado habrá un Auditor Superior del Estado designado conforme a lo previsto por el artículo 47 de la Constitución Política del Estado, por el voto de las dos terceras de los integrantes de la Legislatura.

**Artículo 8.** La designación del Auditor Superior del Estado se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. El Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir las solicitudes;
- II. Durante un periodo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, se recibirán las solicitudes para ocupar el puesto de Auditor Superior del Estado. Dichas solicitudes deberán ser entregadas a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado;
- III. Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado los turnará a la Comisión de Hacienda, quien dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a iniciar procedimiento en el cual se considere un examen de oposición y la revisión y análisis de las solicitudes presentadas, así como a realizar las entrevistas que se consideren necesarias;
- IV. Del análisis de las solicitudes y entrevistas efectuadas, la Comisión de Hacienda dentro de los tres días siguientes formulará su dictamen para proponer al Pleno de la Legislatura al candidato idóneo para ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado; y
- V. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno de la Legislatura del Estado.

**Artículo 9.** En caso de que el candidato propuesto en el dictamen para ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado no haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado someterá al Pleno de la Legislatura en la siguiente sesión nuevamente a votación la designación del Auditor Superior del Estado, y en caso de no obtener en esa siguiente ocasión los votos necesarios para su nombramiento se iniciará nuevamente el procedimiento establecido en el artículo 8 de esta Ley.

**Artículo 10.** El Auditor Superior del Estado durará en el encargo seis años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser

removido por la Legislatura del Estado por las causas a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado. Si esta situación se presenta estando en receso la Legislatura, la Comisión Permanente podrá convocar a un periodo extraordinario para que resuelva en torno a dicha remoción.

Previo a la terminación del periodo para el que fue designado el Auditor Superior del Estado, la Legislatura del Estado deberá iniciar el proceso señalado en el artículo 8. El Auditor Superior del Estado permanecerá en funciones hasta en tanto la Legislatura no designe al Auditor Superior del Estado entrante.

**Artículo 11.** En caso de ausencia temporal del Auditor Superior del Estado por un periodo de más de quince días naturales, será suplido por la persona que para el efecto señale el Pleno de la Legislatura. Dicha suplencia no podrá ser mayor de 60 días naturales. Este plazo podrá ser ampliado por una ocasión por el Pleno de la Legislatura, cuando así lo considere conveniente.

En caso de ausencia definitiva o se exceda del plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el procedimiento señalado en el artículo 8 de esta Ley. El Auditor Superior del Estado nombrado conforme a este párrafo deberá concluir el periodo del Auditor Superior del Estado al que sustituye.

**Artículo 12.** Para ser Auditor Superior del Estado se requiere satisfacer los requisitos señalados por el artículo 47 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 13.** El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas y morales;
- II. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- III. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y determinar sobre la adquisición y enaje-

nación de bienes muebles y la prestación de servicios de la entidad en los términos de las disposiciones aplicables;

- IV. Acordar las auditorías conforme a su programa anual, así como las que acuerde con el Pleno de la Legislatura del Estado;
- V. Presentar para su aprobación al Pleno del Poder Legislativo y de conformidad con lo establecido en esta Ley, el reglamento interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en el que se establecerán las atribuciones de sus unidades administrativas y sus titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos éstos últimos en sus ausencias, debiendo ser publicado dicho reglamento interior en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado;
- VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para el funcionamiento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- VII. Nombrar y remover al personal de mandos superiores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- VIII. Establecer, coordinadamente con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público.
- IX. Establecer las directrices que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones;
- X. Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a las personas físicas y morales la información que con motivo de la fiscalización superior de la cuenta pública se requiera;
- XI. Solicitar a las entidades fiscalizadas la colaboración necesaria para el ejercicio de la fiscalización superior;
- XII. Ejercer las atribuciones que corresponden a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en los términos de la Constitución, la presente Ley y del reglamento interior de la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado;

- XIII. Formular y entregar, al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado, el informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública, a más tardar a los 365 días naturales siguientes de la recepción de la cuenta pública de la entidad fiscalizada;
- XIV. Celebrar convenios de coordinación o colaboración que se consideren convenientes;
- XV. Presentar la información necesaria al encargado de presentar la cuenta pública del Poder Legislativo para efectos de que éste pueda presentar la cuenta pública del Poder Legislativo, dentro de los treinta días siguientes al 30 de junio y 31 de diciembre del ejercicio que corresponda; y
- XVI. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Las atribuciones previstas en las fracciones II, IV, V, VII, VIII, XIII, y XV son de ejercicio directo del Auditor Superior y, por tanto, no podrán ser delegadas.

**Artículo 14.** La organización interna de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado quedará definida en su reglamento interior.

**Artículo 15.** El Auditor Superior del Estado y los mandos superiores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado durante el ejercicio de su cargo, no podrán:

- I. Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista;
- II. Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público, privado o social, salvo en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia; y
- III. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para el ejercicio de sus atribuciones, la cual deberá utilizarse sólo para los fines a que se encuentra afecta.

**Artículo 16.** El Auditor Superior del Estado podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas:

- I. Ubicarse en los supuestos establecidos en el artículo anterior;
- II. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias;
- III. Ausentarse de sus labores por un tiempo superior al permitido por esta Ley sin autorización de la Legislatura;
- IV. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, con motivo del ejercicio de sus atribuciones; y
- V. Cuando en el desempeño de su cargo incurriere en falta de honradez, notoria ineficiencia o cometa algún delito intencional o padezca incapacidad física o mental que impida el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 17.** La Comisión de Hacienda de la Legislatura dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Auditor Superior del Estado por causas graves de responsabilidad administrativa, y deberá dar derecho de audiencia al afectado y, en su caso, presentarlo al Pleno de la Legislatura quien llevará a cabo el procedimiento establecido para su remoción.

**Artículo 18.** La Entidad Superior de Fiscalización del Estado elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior del Estado a la Comisión de Hacienda para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado ejercerá autónomamente, con sujeción a las disposiciones aplicables, su presupuesto aprobado.

**Artículo 19.** La Entidad Superior de Fiscalización del Estado establecerá un programa anual de auditorías, señalando, de la totalidad de los sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría, conforme a los criterios, normas y prioridades que se establezcan en el reglamento respectivo.

Sin perjuicio del programa anual de auditorías, el Pleno de la Legislatura, en uso de sus atribuciones, podrá ordenar que se audite a determinadas entidades fiscalizadas, estableciendo los alcances de la auditoría.

### TÍTULO TERCERO

#### De la Cuenta Pública, su Fiscalización Superior y del Informe del Resultado de la Revisión de la Fiscalización Superior

##### Capítulo I De la Cuenta Pública

**Artículo 20.** Para los efectos de esta Ley, la cuenta pública estará constituida por:

- a) El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Recursos, Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores en su caso, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, avance del ejercicio presupuestal y reporte de la situación que guarda la Deuda Pública; y
- b) Los reportes y en general la información que solicite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado a fin de que permita la verificación de las acciones, obras y programas de las entidades fiscalizadas.

**Artículo 21.** La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización por los titulares de las entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo 2 fracción III, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública, cuando medie solicitud de los titulares de las entidades fiscalizadas suficientemente justificada a juicio del titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. En ningún caso la prórroga excederá de cuarenta y cinco días naturales.

El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el año en que tengan elecciones, deberán presentar la cuenta pública del periodo del 1º de julio al 30 de septiembre, en el último día de este periodo. Para el Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios que inician funciones en el año de elecciones, deberán de presentar la cuenta pública del periodo 1º de octubre al 31 de diciembre en el plazo señalado en el párrafo anterior.

El Poder Legislativo, en el año en que tenga elecciones, deberá presentar la cuenta pública del periodo del 1º de julio al 25 de septiembre, en el último día de este periodo. Para el Poder Legislativo, cuya Legislatura inicia funciones en el año de elecciones, deberá de presentar la Cuenta Pública del periodo del 26 de septiembre al 31 de diciembre en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo.

**Artículo 22.** La Entidad Superior de Fiscalización del Estado conservará en su poder la Cuenta Pública de cada periodo y los informes de resultados de su revisión por el término que las disposiciones legales señalen.

Las entidades fiscalizadas conservarán en su poder los libros y registros electrónicos de contabilidad gubernamental e información financiera, así como los documentos justificativos y comprobatorios de la cuenta pública mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas.

##### Capítulo II De la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

**Artículo 23.** La fiscalización superior de la cuenta pública tiene por objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- V. En forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, el resultado de la gestión financiera;

- VI. Si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;
- VII. Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, y si los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad;
- VIII. Los presuntos daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal, pudiendo solicitar ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades; y
- IX. Las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado y presentar denuncias y querrelas penales.

**Artículo 24.** Para la fiscalización superior de la cuenta pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización de la cuenta pública, verificando que sea presentado, en los términos de esta Ley y de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental aplicables al sector público;
- II. Establecer, coordinadamente con la Secretaría de Planeación y Finanzas, las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público.
- III. Establecer las directrices que permitan la práctica idónea de la fiscalización;
- IV. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

- V. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado o Municipios y se efectúen con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- VI. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas llevados a cabo;
- VII. Solicitar a las entidades fiscalizadas los informes o dictámenes de las auditorías externas;
- VIII. Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado, bienes o servicios mediante cualquier título legal con las entidades fiscalizadas, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la cuenta pública a efecto de realizar las compulsas correspondientes;
- IX. Solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Fiscalizar los subsidios que las entidades fiscalizadas hayan otorgado con cargo a su presupuesto, a los particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;
- XI. Observar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos;
- XII. Efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
- XIII. Formular pliegos de observaciones, en los términos de esta Ley;
- XIV. Determinar los presuntos daños y perjuicios que afecten al Estado en su Hacienda Pública Estatal, Municipal o al patrimonio de las entidades fiscalizadas;

- XV. Elaborar estudios, análisis y cualquier otro documento relacionados con las materias de su competencia que permita conocer el desempeño y evolución de las entidades fiscalizadas para su eventual divulgación;
- XVI. Celebrar convenios con organismos y participar en foros nacionales e internacionales, cuyas funciones sean acordes con sus atribuciones; y
- XVII. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento.

**Artículo 25.** La fiscalización superior está limitada al principio de posterioridad a que se refiere el artículo 47 de la Constitución Política del Estado. Los procesos que abarquen en su ejecución dos o más periodos sujetos a fiscalización, sólo podrán ser fiscalizados en la parte correspondiente a la cuenta pública presentada.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado podrá consultar de manera casuística y concreta, información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto correspondientes a periodos anteriores al de la cuenta pública en revisión, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pago diversos periodos, sin que con este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del periodo correspondiente a la revisión específica señalada.

**Artículo 26.** La Entidad Superior de Fiscalización del Estado tendrá acceso a los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades fiscalizadas.

**Artículo 27.** Cuando la Entidad Superior de Fiscalización del Estado solicite su colaboración al responsable de la presentación de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 28.** La fiscalización que se efectúe en los términos de este Título, se practicará por el personal expresamente comisionado para tal efecto por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado o mediante la contratación de profesionales de

auditoría independientes, habilitados por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para efectuar auditorías, visitas o inspecciones.

**Artículo 29.** Las personas a que se refiere el artículo anterior tendrán el carácter de representantes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente el oficio de comisión respectivo e identificarse plenamente como personal actuante de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**Artículo 30.** Durante sus actuaciones los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las visitas, revisiones o auditorías, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado.

**Artículo 31.** Los servidores públicos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de la fiscalización, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

**Artículo 32.** Los servidores públicos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cualesquiera que sean su categoría y los profesionales contratados para la práctica de auditorías, serán responsables, en los términos de las disposiciones legales aplicables, por violación a dicha reserva.

**Artículo 33.** La Entidad Superior de Fiscalización del Estado podrá iniciar la fiscalización de la cuenta pública correspondiente el día siguiente de la entrega de la misma, la cual deberá concluir en un periodo de hasta 365 días naturales.

**Artículo 34.** La Entidad Superior de Fiscalización del Estado deberá informar al presidente de la Mesa Directiva o a la Comisión Permanente de la Legislatura del Estado, en un plazo no mayor de diez días, los casos en que las entidades fiscalizadas no hubiese proporcionado en tiempo y forma la cuenta pública para su revisión.

**Artículo 35.** El proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas a que se refiere este capítulo, constará de las siguientes fases:



- I. El envío de las cuentas públicas por parte de las entidades fiscalizadas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- II. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado iniciará la fiscalización superior, conforme a las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos y de los manuales de procedimientos aplicables;
- III. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado comunicará por escrito a las entidades fiscalizadas las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso fiscalización, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que fue recibido el comunicado. Durante este lapso la entidad fiscalizada y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado podrán trabajar conjuntamente en el desahogo de las observaciones, a solicitud de cualquiera de las partes involucradas en el proceso de fiscalización de la cuenta pública. Siendo decisión de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado el aceptar o rechazar la solvencia de las observaciones;
- IV. Sólo por causa justificada, a juicio del titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, podrá prorrogarse el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que lo solicite el titular de la entidad fiscalizada dentro del citado plazo. Dicha prórroga no podrá exceder de quince días naturales; y
- V. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 21, no procederá la aportación de documento alguno por parte de la entidad fiscalizada ni procederá la ampliación de la fiscalización de la cuenta pública.

**Artículo 36.** En los cambios de administración que proceden conforme a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los servidores públicos salientes tendrán, por sí o a través de los exservidores públicos de su periodo de gestión que designe, acceso a la información relacionada con las observaciones que formule la Entidad Superior de Fiscalización del Estado con motivo de las cuentas públicas cuya revisión haya quedado pendiente conforme a los tiempos que establece la presente Ley. Lo previsto en éste artículo será aplicable a quienes hayan sido servidores públicos solo por lo que respecta al periodo de gestión en el que estuvieron en funciones.

**Artículo 37.** El Ejecutivo del Estado y los Municipios en el ámbito de su competencia expedirán los ordenamientos reglamentarios que aseguren el acceso a la información que se establece en el artículo anterior.

**Artículo 38.** En el caso de que alguna Entidad Fiscalizada no cumpla con lo establecido en el artículo 36 de esta Ley, el servidor público saliente interesado, lo hará del conocimiento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado por escrito, a fin de que se realice la observación en el Informe de Resultado correspondiente.

### **Capítulo III Del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**

**Artículo 39.** La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, deberá entregar al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública a más tardar a los 365 días naturales siguientes a aquél en que reciba la cuenta pública de la entidad fiscalizada. Mientras el informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública no sea publicado conforme al artículo 41 de esta Ley, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las entidades fiscalizadas deberán guardar reserva de sus actuaciones y se abstendrán de proporcionar información sobre la gestión financiera de la cuenta pública sujeta a revisión.

**Artículo 40.** El informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública a que se refiere el artículo anterior deberá contener lo siguiente:

- I. El informe de la fiscalización superior de la cuenta pública, el cual deberá contener la opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables;
- II. Síntesis de la gestión financiera y operación de la entidad fiscalizada;
- III. Los comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la entidad fiscalizada;
- IV. Cualquier otro reporte o anexo que se considere conveniente para complementar el informe presentado; y

- V. Las observaciones tendrán como base la transgresión de los supuestos que refiere el artículo 23 de esta Ley y a las leyes de ingresos y a los presupuestos de egresos autorizados, así como los programas y sub programas aprobados, fundamentándose en la presente Ley y en la legislación aplicable.

Las observaciones que se formulan en el informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública, serán las siguientes:

- a. Por deficiencias y errores en que incurran las entidades fiscalizadas en la formulación o presentación de sus cuentas;
- b. Por no existir base para efectuar el cobro, ni obligación para efectuar el pago que corresponda;
- c. Por ausencia total o parcial de la documentación que muestre la operación de que se trate o de requisitos que deba contener conforme a las disposiciones relativas;
- d. Por deficiencias o irregularidades en que incurran las entidades fiscalizadas, por cuanto a sus planes, objetivos, metas, controles y forma de operación; y
- e. En general, señalar la contravención a las disposiciones legales aplicables en el manejo de los recursos públicos.

**Artículo 41.** El Pleno de la Legislatura del Estado procederá en su caso a conocer el informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública presentado por el titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. Una vez presentado el informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública la Legislatura lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

### TÍTULO TERCERO

#### De la Determinación de Daños y Perjuicios y de las Responsabilidades

##### Capítulo Único

**Artículo 42.** En el informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, podrá determinar los presuntos daños y perjuicios que

afecten la Hacienda Pública Estatal, Municipal o al patrimonio de los organismos públicos.

**Artículo 43.** El Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notificará a los titulares y a los órganos internos de control de las entidades fiscalizadas las observaciones contenidas en el informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 44.** Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación contenida en el artículo 43 de esta Ley, deberán de informar por escrito a la Legislatura las acciones implementadas respecto de las observaciones y, en su caso, del fincamiento de responsabilidades que han sido merecedores los servidores públicos involucrados.

Si transcurrido el plazo señalado en este artículo, las entidades fiscalizadas no hubiesen informado a la Legislatura del Estado, o no hubiesen implementado acción alguna respecto de las observaciones y en su caso del fincamiento de responsabilidades, la Legislatura del Estado podrá iniciar el procedimiento señalado en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 45.** Para los efectos de esta Ley incurren en responsabilidad:

- I. Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la entidad fiscalizada en su hacienda o en su patrimonio;
- II. Los servidores públicos de las entidades fiscalizadas que no rindan su informe acerca de las acciones que permitan la solventación de las observaciones, el resarcimiento del daño o perjuicio y/o el fincamiento de responsabilidades;
- III. Los servidores públicos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuando al revisar la cuenta pública no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten;
- IV. Los servidores públicos o particulares cuando otras leyes así lo determinen; y

V. Los servidores públicos que no proporcionen información o no permitan la revisión de libros, registros electrónicos, instrumentos o documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto público, así como no permite la práctica de visitas, inspecciones y auditorías, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, ésta lo hará del conocimiento al Pleno de la Legislatura, para que resuelva sobre la imposición de sanciones, con base en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 46.** Las responsabilidades resarcitorias que conforme a la Ley se finquen, tienen por objeto resarcir a las entidades fiscalizadas, el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a su Hacienda Pública y a su patrimonio.

**Artículo 47.** Para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y disciplinarias se estará a lo dispuesto por Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Querétaro y serán competencia de las autoridades que para los efectos se establecen en dicho ordenamiento.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado coadyuvara, a petición de los órganos internos de control de las entidades fiscalizadas, para realizar los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y disciplinarias.

**Artículo 48.** Si de la revisión de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas se desprende que pueden existir responsabilidades de carácter penal, el titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado informará de ello a la Comisión de Hacienda de la Legislatura del Estado. En caso de que la Comisión de Hacienda dictamine que puede existir responsabilidad de carácter penal, emitirá un dictamen para ser sometido al Pleno de la Legislatura, quien en caso de aprobar el dictamen el Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado procederá a presentar la denuncia o querrela penal.

**Artículo 49.** Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de las entidades fiscalizadas y de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, no eximen a éstos ni a las empresas privadas o a los particulares, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo dispuesto en los transitorios subsecuentes y se derogarán todas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que contravengan o se opongan a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y se aplicará lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

**TERCERO.** La Entidad Superior de Fiscalización del Estado iniciará sus funciones a la entrada en vigor de la presente Ley, siendo su titular temporalmente el actual Contador Mayor de Hacienda, hasta en tanto no se designe al Auditor Superior del Estado.

**CUARTO.** Los asuntos que se encuentran en trámite o en proceso en la Contaduría Mayor de Hacienda al entrar en vigor esta Ley, continuarán tramitándose, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**QUINTO.** En todas las disposiciones legales o administrativas; resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, en que se haga referencia a la Contaduría Mayor de Hacienda o al Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda de la Legislatura, se entenderán referidos a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**SEXTO.** Todos los bienes y presupuesto asignados a la Contaduría Mayor de Hacienda, pasarán a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado quedando destinados y afectos a su servicio. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado igualmente se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

Los servidores públicos actualmente adscritos a la Contaduría Mayor de Hacienda pasarán a formar parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**SÉPTIMO.** Cuando en otras disposiciones legales aplicables a la materia de la presente Ley se mencione que, la rendición o presentación o fiscalización de la cuenta pública deba presentarse en un periodo determinado, se entenderá que éste será el señalado en la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA  
PRESIDENTA  
Rúbrica**

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31, 40 Y 44 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 25 FRACCIÓN VIII Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EXPIDE EL PRESENTE:**

**“DECRETO POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE CERRADO EL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.”**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La LIV Legislatura del Estado de Querétaro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo del año 2006, declara formalmente cerrado el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal.

**TRANSITORIO**

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO  
SEGUNDO SECRETARIO  
Rúbrica**

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro,** en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintitrés del mes de marzo del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO  
Rúbrica**

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica**

**ARTICULO PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO  
COMISIÓN PERMANENTE  
DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA  
PRESIDENTA  
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO  
SEGUNDO SECRETARIO  
Rúbrica**

## Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. En Sesión de Cabildo de fecha 26 de mayo de 1998, se aprobó el Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la Primera Etapa y no-

menclatura del Fraccionamiento "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3. Con fecha 24 de noviembre de 1998, se aprobó el Acuerdo de Cabildo, relativo a la modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, venta provisional de lotes de la Primera Etapa y nomenclatura del Fraccionamiento "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 1999, se autorizó la venta provisional de lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

5. Con fecha 25 de enero de 2000, se aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la modificación al Acuerdo de autorización para la venta provisional de lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la asignación de uso de suelo de equipamiento urbano para destinar a áreas verdes y espacios abiertos en el Fraccionamiento "Residencial Italia", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

7. Con fecha 16 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el C. Jesús Ruiz Ortiz, mediante el cual solicita la entrega-recepción de obras de urbanización del Fraccionamiento "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto, mismo que obra en el expediente número 016/DFCP, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 68,525 de fecha 13 de octubre de 1998, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, la empresa "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio donde se encuentra el Fraccionamiento "Residencial Italia".

9. Con escritura pública número 7,264 de fecha 9 de mayo de 1978, emitida por el Notario Público número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la empresa denominada "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V.

**10.** Mediante escritura pública número 76,800 de fecha 18 de junio de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, el C. Jesús Ruiz Ortiz acredita su personalidad como representante legal de la empresa sociedad denominada "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C. V.

**11.** Con fecha 12 de enero de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 008/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la entrega-recepción de obras de urbanización y autorización definitiva del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual en su contenido establece que:

**11.1.** Mediante oficio número 01071, de fecha 15 de mayo de 1996, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió la reconsideración de dictamen de uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional dentro del predio ubicado en la Carretera a Tlacote s/n, con superficie de 174,639.00 m<sup>2</sup>, con densidad de población de 150 hab/ha, en el que se indica que deberá cumplir con las condiciones establecidas tanto en el dictamen de uso de suelo mencionado como con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su Título Tercero, Capítulos I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X.

**11.2.** La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio número DUV-420/97 de fecha 13 de mayo de 1997, emitió el visto bueno al proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo medio denominado "Residencial Italia".

**11.3.** Mediante escritura pública número 68,629 de fecha 3 de noviembre de 1998, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, bajo el Folio Real número 81937/1 de fecha 7 de julio de 1999, se formaliza la donación al Municipio de Querétaro, de las superficies de equipamiento urbano y áreas verdes, así como de las vialidades.

**11.4.** Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- a) Recibo único número C 155172 de fecha 04 de junio de 1998, por la cantidad de \$130,483.86, amparando el pago de impuesto por superficie vendible de la etapa 1 del Fraccionamiento "Residencial Italia".
- b) Recibo número F-298701 de fecha 03 de julio de 1998 de la Dirección de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro por la cantidad de \$32,716.00, amparando el pago por derechos por supervisión de obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Residencial Italia".
- c) Recibos número F-407458 y número F-827107 de fecha 14 de octubre de 1998 y 15 de abril de 1999 respectivamente, de la Dirección de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro por las cantidades de \$36,157.00 y \$46,336.00, respectivamente, amparando el pago por derechos por supervisión de obras de urbanización de las etapas 2 y 3 del Fraccionamiento "Residencial Italia".
- d) Recibo único número C 155174 de fecha 04 de junio de 1998, por la cantidad de \$12,276.88, amparando el pago por derechos de nomenclatura del Fraccionamiento "Residencial Italia".

**11.5.** Asimismo, presenta copia de la tarjeta para el pago en parcialidades de acuerdo al convenio celebrado con el Municipio de Querétaro el 3 de junio de 1998 para el pago de los impuestos por superficie vendible de las etapas 2 y 3 del Fraccionamiento "Residencial Italia", adicionalmente, presenta copia de los recibos únicos número C-093239 y número C-905043 de fecha 01 de julio de 1998 y 01 de junio de 2000, respectivamente por las cantidades de \$19,783.75 y \$9,949.10, respectivamente, amparando las parcialidades de pagos 1 y 24 del convenio referido.

**11.6.** Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

Asimismo, se observó que en el acceso al fraccionamiento se encuentra ubicada una caseta de vigilancia construida por los colonos del fraccionamiento, así como la colocación de macetones en la vialidad que se conecta con el Fraccionamiento "Quinta Alicia".

**11.7.** En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en condiciones aceptables de conservación y en servicio.

**11.8.** Mediante escritura pública número 46,188 de fecha 4 de octubre de 2000, el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Italia", A.C.

**11.9.** Posteriormente y mediante escritura pública número 8,447 de fecha 8 de noviembre de 2005, emitida por el Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito número 23 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2005, en la cual se forma la nueva mesa directiva de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Italia", A.C.

**11.10.** Los servicios de drenaje, agua potable, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, por lo que no existe inconformidad en el estado que guardan las obras de urbanización, tal como lo muestra el escrito de fecha 13 de diciembre de 2005, signado por el C. Roberto Zaldívar Roveglia, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Italia", A.C.

**11.11.** Mediante oficio número 3049/2001, de fecha 11 de octubre de 2001, signado por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro, informa que la superficie de terreno total inicial corresponde a 132,599.45 m<sup>2</sup> de la cual ha sido enajenada una superficie de 132,098.25 m<sup>2</sup>, quedando registrada a favor del causahabiente una superficie de 501.20 m<sup>2</sup>.

**11.12.** La Comisión Estatal de Aguas (CEA) mediante oficios número 0243/2000 y VE1673-2001 de fecha 07 de febrero de 2000 y

15 de agosto de 2001, el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas ampara la recepción de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial de las manzanas 308, 309, 310, 311, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326 del Fraccionamiento "Residencial Italia".

**11.13.** El promotor presenta copia del oficio número VE/1102/05 de fecha 21 de agosto de 2005, signado por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial de las manzanas 312, 313 y 314 del fraccionamiento.

**11.14.** Mediante actas de entrega-recepción de fecha 30 de noviembre de 1999, 28 de febrero de 2000 y 23 de junio de 2000, se hace constar la entrega de la red de distribución en media y baja tensión subterránea, 13.2 KV, 3F, 3H en el primario y 240-120 volts en el secundario, para la 1ª, 2ª y 3ª etapa del Fraccionamiento "Residencial Italia", a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), representada para tal acto por el Ing. Jaime I. Ávila Macias, Superintendente de la Zona Querétaro y el Ing. Leopoldo Gómez Cruz, Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro.

**11.15.** Mediante oficio número DAP/400/05, de fecha 9 de septiembre de 2005, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe de Alumbrado Público Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las instalaciones de alumbrado público dentro del Fraccionamiento denominado "Residencial Italia".

**11.16.** Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/239/2005 de fecha 19 de diciembre del 2005, signado por el I. A. E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se autoriza el proyecto de jardinería de las áreas verdes del Fraccionamiento "Residencial Italia".

**12.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable relativo a la autorización definitiva y entrega - recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Residencial Italia"; ubicado en el Kilómetro 0.500 de la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

El promotor deberá depositar una fianza por concepto de vicios ocultos a favor de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo en el que se autorice el presente, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$316,016.96 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DIEZ Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

Asimismo, esta Secretaría propone otorgar un plazo de treinta días hábiles para que se retiren la caseta de vigilancia y los macetones que obstruyen vialidad del fraccionamiento, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV referente a la vía pública del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, no se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades.

**13.** Con fecha 12 de enero de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/180/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 008/06, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso f) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, una fianza por concepto de vicios ocultos expedida por una afianzadora con oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$316,016.96 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DIEZ Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**TERCERO.** El promotor en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, deberá retirar la caseta de vigilancia y los macetones que obstruyen la vialidad del Fraccionamiento "Residencial Italia", conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, referente a la vía pública, donde se menciona que no se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.



**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C. V., a través de su representante legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**  
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a que el 10% de la superficie total del predio que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización de los condominios habitacionales que se pretenden realizar en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, de la fracción de terreno denominada La Romita, Delegación Josefa Vergara y Hernández, se otorgue en dos fracciones con superficie total de 7,902.66 m2, para la continuación del Boulevard Centro Sur y la Sección Vial de la Lateral a la Carretera a Huimilpan, el cual señala textualmente:

**"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-**

**RANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II Y VI, 17 FRACCIONES I Y IV, 109 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización que el 10% de la superficie total del predio que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización de los condominios habitacionales que se pretenden realizar en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, de la fracción de terreno denominada La Romita, Delegación Josefa Vergara y Hernández, se otorgue en dos fracciones con superficie total de 7,902.66 m2, para la continuación del Boulevard Centro Sur y la sección vial de la lateral a la Carretera a Huimilpan.

2. Con fecha 3 de noviembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por la C. Martha Isabel Espriú Manrique, representante legal de la empresa denominada "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V., mediante el cual presenta diversas propuestas a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, relativo a la ratificación de usos de suelo y densidades de población para una fracción del terreno denominado La Romita ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, Delegación Josefa Vergara y Hernández, citando como una de las propuestas principales, el que se considere como área de donación la superficie de 7,902.66 m2, que representan el 23.2% del total del proyecto, teniendo como consecuencia que en la escritura de transmisión indicará expresamente que dicha donación cubrirá el acuerdo antes mencionado y todas las consecuencias jurídicas derivadas del mismo, como son las citadas gestiones y resoluciones relativas a vistos buenos, declaratorias, permisos y licencias de los cuatro regímenes de propiedad en condominio; el cual obra en el expediente número 046/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante escritura pública número 33,255 de fecha 31 de enero de 2005, emitida por el Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Titular número 17 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de la C. Martha Isabel Espriú Manrique, respecto de la persona moral denominada "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V.
4. Con fecha 20 de febrero de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 025/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud para cubrir el equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización de los condominios habitacionales que se pretenden realizar en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, fracción del terreno denominado "La Romita", Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la donación de la fracción de terreno correspondiente al área afectada dentro del predio, para la continuación del Boulevard Centro Sur y de una sección vial de la lateral de la Carretera

ra a Huimilpan, del cual se desprende lo siguiente:

- 4.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, se aprobó la ratificación de usos de suelo y densidades de población señalados en el dictamen de uso de suelo oficio número 0411 de fecha 12 de mayo de 1993, y el dictamen de uso de suelo emitido con oficio SUE-477/98 de fecha 9 de octubre de 1998 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, con lo que se autorizó que en una superficie de 34,002.21 m2 conformada por cuatro polígonos y área de vialidades se lleve a cabo un proyecto con un total de 340 viviendas y 20 locales comerciales.
- 4.2 En el punto 2 inciso e) de dicho Acuerdo se señala que se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la propiedad del tramo afectado en una fracción de su predio por ampliación del Boulevard Centro Sur, para lo cual el promotor propone que con dicha área se dé cumplimiento a su vez, de la superficie que deberá transmitir al Municipio de Querétaro, correspondiente al 10% de la superficie total a desarrollar, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio para áreas de equipamiento urbano, por la autorización de un desarrollo habitacional.
- 4.3 Sobre dicha superficie y como una primera etapa la empresa desarrolló el conjunto habitacional denominado "Residencial La Alhambra" consistente en dos conjuntos habitacionales con 146 viviendas, en una superficie de 40,917.39 m2.
- 4.4 Del predio original, el promotor vendió en su momento dos fracciones, en base al cual y de acuerdo con los datos proporcionados por el promotor, el predio actualmente cuenta con una superficie de 74,919.60 m2, del resto de la superficie físicamente quedó dividido en cinco fracciones, de las que el promotor pretende desarrollar en las cuatro primeras conjuntos habitacionales y la quinta correspondería a la sección de vialidad incorporada al Boulevard Centro Sur y una fracción de la lateral de la Carretera a Huimilpan, quedando como se menciona a continuación:

FRACCIÓN	SUPERFICIE m2	LOCALES COMERCIALES	No. DE VIVIENDAS
1-A	3,122.95 m2		40
1-B	5,243.73 m2		60
3	8,880.18 m2		120
4	8,852.69 m2	20	120
Afectación de vialidades (ampliación del Boulevard Centro Sur y laterales de la Carretera a Huimilpan)	7,902.66 m2		
<b>TOTAL</b>	<b>34,002.21 m2</b>	<b>20</b>	<b>340</b>

- 4.5** Considerando que el área que desarrolla la empresa tiene una superficie de 74,919.60 m<sup>2</sup>, el promotor tendría que otorgar en donación al Municipio de Querétaro, una superficie de 7,491.960 m<sup>2</sup> por concepto de la autorización para desarrollar los conjuntos habitacionales descritos, correspondiente al 10% de la superficie total de la unidad condicional, en cumplimiento a lo señalado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin embargo dado que para la autorización del conjunto habitacional denominado "La Alhambra" no se le impuso ninguna carga de donación, la consideración sobre el área de donación se debe realizar sobre la superficie de 34,002.21 m<sup>2</sup> restante, con lo que tendría que donar al Municipio una superficie de 3,400.22 m<sup>2</sup>.

- 4.6** Para lo anterior propone la donación de la superficie de 7,902.66 m<sup>2</sup> destinada para las vialidades, lo que representa el 23.24% de la superficie a desarrollar, de la que una fracción con superficie de 2,530.44 m<sup>2</sup> corresponde a la sección del carril de la Carretera a Huimilpan que da acceso tanto al conjunto "La Alhambra" como a dos de los polígonos del predio y el resto con superficie de 5,372.22 m<sup>2</sup>, afectada para la ampliación del Boulevard Centro Sur.
- 4.7** De revisión a la normativa del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se consideran los siguientes artículos:
- A. Artículo 120: Se entenderá por conjunto habitacional, al grupo de viviendas y departamentos destinados a su venta o para darse en su arrendamiento, sin perjuicio de que se desarrollen en uno o varios grupos y secciones, cualquiera que sea el régimen de propiedad y dotado de las obras necesarias de vialidad, equipamiento urbano, estacionamiento y otras.
- B. Artículo 131: Los propietarios de conjuntos habitacionales, tendrán la obligación de:
- I. Transmitir al Municipio que corresponda, la propiedad y el dominio de las superficies de terreno necesarias para la apertura de vías públicas dentro de los límites en que pretenda construir el conjunto.
  - II. Realizar las obras de urbanización necesarias en las vías públicas, ajustándose a las especificaciones que a este respecto señalen este título, así como el reglamento respectivo.
- C. Artículo 159 inciso II: Las áreas donadas al Gobierno o Municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales del diez por ciento del total de la superficie de terreno, el solicitante previa autorización del Municipio, cubrirá en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial del referido porcentaje.
- D. Artículo 109: Se hace mención de que las donaciones para equipamiento urbano deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan, rea-

lizar permutas por terrenos urbanizados y de calidad equiparable.

- 4.8** Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2005, se observó que para el Boulevard Centro Sur (identificada como Paseo Centro Sur), el valor catastral es de \$800.00 por metro cuadrado de terreno, en base a lo cual se considera que para la superficie de 3,400.22 m<sup>2</sup> que se deben otorgar el valor no debe ser menor a la resultante de dicha superficie multiplicando el valor unitario por metro cuadrado siendo esta la siguiente:  $(3,400.22 \text{ m}^2) \times (\$800.00) = \$2'720,176.00$ .

Asimismo, para la superficie de 7,902.66 m<sup>2</sup> que propone otorgar el valor de dicha área sería el siguiente:  $(7,902.66 \text{ m}^2) \times (\$800.00) = \$6,322,128.00$ .

- 4.9** Se hace notar que el Boulevard Centro Sur es una vialidad que parte del Desarrollo Centro Sur, la cual debido a la modificación en su trazo por parte de Gobierno del Estado para su conexión al Poniente con la Carretera a Huimilpan y al Oriente con el Boulevard Bernardo Quintana, en la que Gobierno del Estado realizó trabajos de urbanización, condicionando en el dictamen de uso de suelo oficio SUE-477/98 de fecha 9 de octubre de 1998, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, a respetar la traza vial de la zona, así como participar en las obras de construcción en la medida que le correspondiera.

- 4.10** De consulta realizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio SEC/DUV/FCL/25/2006 N.T. 11988 de fecha 23 de enero de 2006, se informa que no cuentan con datos sobre negociaciones realizadas con la empresa respecto a las obras de urbanización para la continuación de la sección vial del Boulevard Centro Sur, siendo la única referencia la indicada en los dictámenes de uso de suelo mencionados y por tanto sin contar con información respecto a su participación en las obras de urbanización referidas.

- 4.11** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2004, se autorizó el reconocimiento de la totalidad de las vialidades primarias del Desarrollo Centro Sur, sin incluir la sección del Boulevard Centro Sur del predio en estudio, por lo que se deberá realizar el reconocimiento de dicho tramo y la autorización de su nomenclatura.

- 4.12** Habiendo realizado nueva visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal al sitio, para conocer su estado actual, se observó lo siguiente:

- A. Las fracciones 1-A y 1-B que se encuentran a los lados del acceso al conjunto habitacional "Residencial La Alhambra", no cuentan con construcción en su interior, ambas colindan al Norte con el muro lindero del condominio "La Alhambra" y al Sur con la Carretera a Huimilpan. Asimismo, las fracciones 3 y 4 se encuentran en breña, sin

construcción en su interior y colindan en uno de sus lados con el Boulevard Centro Sur.

- B. El Boulevard Centro Sur en la sección que divide las fracción 3 y 4 se encuentra parcialmente urbanizado en buen estado de conservación, contando con infraestructura como lo es el arroyo de calle a base de pavimento de asfalto, alumbrado público y banquetas exclusivamente en su margen Sur.
- C. No se han realizado las obras de urbanización de la lateral a la Carretera a Huimilpan.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

#### Opinión Técnica:

Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la propuesta para cubrir el equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización de los condominios habitacionales que pretende realizar en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, fracción del terreno denominado "La Romita", en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la donación de dos fracciones con superficie total de 7,902.66 m<sup>2</sup> correspondiente al área afectada dentro del predio, para la continuación del Boulevard Centro Sur y de la sección vial de la lateral de la Carretera a Huimilpan.

Lo anterior en virtud de que el área propuesta representa el 23.24% de la superficie a desarrollar, mayor a la que le correspondería otorgar por la autorización de los cuatro conjuntos habitacionales que pretende llevar a cabo en el resto de la superficie y que dichas vialidades forman parte de la estructura vial propuesta por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández. Asimismo, dado que la fracción incorporada del Boulevard Centro Sur permite su conexión con la Carretera a Huimilpan y el Boulevard Bernardo Quintana, la cual fue afectada por Gobierno del Estado sin que se otorgara alguna indemnización al particular, no obstante que se le potencializó el aprovechamiento del inmueble con el incremento en la densidad de población a desarrollar.

De considerarse viable la propuesta y dado que faltan por realizar obras de urbanización en ambas secciones de la vialidad, el promotor deberá entregar al Municipio dichas obras, así como dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Presentar o en su caso obtener la autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la subdivisión del predio, en las que se señalen las medidas, colindancias y superficies de las diferentes fracciones a desarrollar,

tanto para uso habitacional como para las vialidades en comento;

- 2. Realizar las obras de urbanización con la introducción de los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, electrificación alumbrado público, guarniciones y pavimento faltantes, para lo cual deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la autorización de las obras de urbanización correspondientes, así como la autorización de su nomenclatura, y
- 3. Una vez que se tenga urbanizada la sección vial, se deberá transmitir al Municipio a título gratuito y mediante escritura pública, la fracción de vialidad que físicamente se encuentra definida, tal como lo dispone el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro así como el artículo 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal, correspondiente al área de rodamiento y banquetas.

6. Con fecha 22 de febrero de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/869/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 025/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, Inciso k), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### ACUERDO

"... PRIMERO. Se autoriza que el 10% de la superficie total del predio que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización de los condominios habitacionales que se pretenden realizar en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, de la fracción de terreno denominada La Romita, Delegación Josefa Vergara y Hernández, se otorgue en dos fracciones con superficie total de 7,902.66 m<sup>2</sup>, para la continuación del Boulevard Centro Sur y la sección vial de la lateral a la Carretera a Huimilpan.

Lo anterior en virtud de que el área propuesta representa el 23.24% de la superficie a desarrollar, mayor a la que le correspondería otorgar por la autorización de los cuatro conjuntos habitacionales que pretende llevar a cabo en el resto de la superficie y que dichas vialidades forman parte de la estructura vial propuesta por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández. Asimismo, dado que la fracción incorporada del Boulevard Centro Sur permite su co-

nexión con la Carretera a Huimilpan y el Boulevard Bernardo Quintana, la cual fue afectada por Gobierno del Estado, sin que se otorgara alguna indemnización al particular, no obstante que se le potencializó el aprovechamiento del inmueble con el incremento en la densidad de población a desarrollar.

**SEGUNDO.** Derivado de lo anterior y considerando que faltan por realizar obras de urbanización en ambas secciones de la vialidad, el promotor deberá entregar al Municipio de Querétaro, dichas obras, así como dar cumplimiento a lo siguiente

- A) Presentar o en su caso obtener la autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la subdivisión del predio, en las que se señalen las medidas, colindancias y superficies de las diferentes fracciones a desarrollar, tanto para uso habitacional, como para las vialidades en comento;
- B) Realizar las obras de urbanización con la introducción de los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, electrificación alumbrado público, guarniciones y pavimento faltantes, para lo cual deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la autorización de las obras de urbanización correspondientes, así como la autorización de su nomenclatura, y
- C) Una vez que se tenga urbanizada la sección vial, se deberá transmitir al Municipio a título gratuito y mediante escritura pública, la fracción de vialidad que físicamente se encuentra definida, tal como lo dispone el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como el artículo 94 y 95 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, correspondiente al área de rodamiento y banquetas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con la empresa denominada "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V., realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la donación señalada en el Resolutivo Primero del Presente Acuerdo, con costo al interesado, asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escritura correspondiente.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento del presente Acuerdo se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
----- DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2003, relativo a la Permuta de una fracción de un predio propiedad Municipal por un predio propiedad de la empresa "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas" S.A. de C. V, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 FRACCIÓN IV, 98 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN XVIII, 82 SEGUNDO PÁRRAFO Y 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN V Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2003, relativo a la permuta de una fracción de un predio propiedad Municipal por un predio propiedad de la empresa "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas" S.A. de C. V.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 1995, se autorizó la permuta de un predio propiedad de la empresa "Calpan", S.A. de C.V., ubicado entre las calles de Cocineras, Campesinos, del Carmen y de la Cima, en la Colonia San Pedrito Peñuelas I, con una superficie de

14,703.00 m<sup>2</sup>, el cual fue utilizado para un área de la Alameda Norte, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado entre las calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril, Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, con superficie de 12,531.00m<sup>2</sup>.

3. Mediante escritura pública número 19,124 de fecha 6 de marzo de 1996, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, se formalizó el contrato de permuta mencionado en el considerando anterior.

4. Mediante escritura pública número 4,595 de fecha 1 de julio de 1997, ante el Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Titular número 174 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se hizo constar la compraventa celebrada entre la Empresa "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas", S.A. de C.V., como parte compradora y la empresa "Calpan" S.A de C.V., como parte vendedora, respecto del predio ubicado entre las calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril, Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, con superficie de 12,531.00 m<sup>2</sup>.

5. Con fecha 29 de abril de 1999, se recibió en la Presidencia Municipal, escrito del Arq. José López Palma de la empresa denominada Calpan, S.A. de C.V., mediante el cual informa que el predio dado en permuta el 27 de noviembre de 1995, no se puede usar para fines habitacionales debido a una restricción de PEMEX, ya que pasa muy cerca un gasoducto, por lo cual solicitó se permutara nuevamente el predio ubicado en la Colonia Santa Mónica.

6. Mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2002, se aprobó el Acuerdo relativo al cumplimiento de un contrato de permuta firmado el 6 de marzo de 1996, entre el Municipio de Querétaro y la empresa "Calpan", S.A. de C.V., en el cual se autoriza la permuta del predio particular ubicado entre las calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril del Fraccionamiento Santa Mónica 2ª sección con una superficie de 12,531 m<sup>2</sup>, propiedad de la empresa "Calpan", S.A. de C.V., por un predio propiedad Municipal con superficie de 9,400.13 m<sup>2</sup>, localizado en calle Circuito Universidad, lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003, se revoca y se deja sin efectos todos y cada uno de los puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2002, relativo al cumplimiento de un contrato de permuta firmado el 6 de marzo de 1996; en virtud de que la empresa "Calpan", S.A. de C.V., transmitió mediante compraventa a favor de "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas", S.A. de C.V., y no es propietaria del predio permutado.

8. Mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2003, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 del mismo mes y año, la Lic. Virginia Ibarra, representante legal de "Calpan", S.A. de C.V. y el Lic. Fernando Castañón M., representante legal de "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas", S.A. de C.V., solicitaron establecer un nuevo Acuerdo del Ayuntamiento a favor de "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas", S.A. de C.V., toda vez que no había sido reparada la afectación causada.

9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, se autoriza la permuta del predio propiedad de la empresa "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas" S.A. de C.V., ubicado entre las Calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril del Fraccionamiento Santa Mónica 2ª sección con una superficie de 12,531 m<sup>2</sup>, por una fracción de predio propiedad Municipal con superficie de 9,400.13 m<sup>2</sup>, localizada en calle Circuito Universitario, lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui

10. Mediante escrito de fecha 8 de junio del 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 9 del mismo mes y año, suscrito por la C. Ma. Cristina Cuevas Pallares, Coordinadora y Administradora de Bienes Inmuebles, señala que tanto la escritura como el plano autorizado del predio permutado antes propiedad Municipal, señala que colinda con Circuito Universidad, sin embargo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, se le autorizó como nomenclatura de esta vialidad el nombre de "**Boulevard Universitario**", asimismo, señala que la clave catastral correcta del predio en mención es 1401 042 01 001 061 y no la que se señala en el acuerdo aprobado.

11. Derivado de lo mencionado en el considerando anterior, las modificaciones al Acuerdo quedarían de la siguiente forma:

**Considerando 6 dice:**

" . . . 6.- La fracción del predio propiedad municipal con superficie de 9,400.13 m<sup>2</sup> propuesta para realizar la permuta, se ubica en calle Circuito Universidad, lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 140109201001061, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 79.89 ml con B5.  
 Al Sur en 201.55 ml con resto del predio.  
 Al Este en 95.00 ml con propiedad privada.  
 Al Oeste en 40.00 ml con línea quebrada y 107 ml con la Asociación religiosa "Parroquia del Señor de la Piedad", y en 10.68 ml con Circuito Universidad. . "

Para quedar como sigue:

6.- La fracción del predio propiedad municipal con superficie de 9,400.13 m<sup>2</sup> propuesta para realizar la permuta, se ubica en calle "**Boulevard Universitario**", lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 140104201001061, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 79.89 ml con B5;  
 Al Sur en 201.55 ml con resto del predio;  
 Al Este en 95.00 ml con propiedad privada, y  
 Al Oeste en 40.00 ml con línea quebrada y 107 ml con la Asociación Religiosa "Parroquia del Señor de la Piedad", y en 10.68 ml con **Boulevard Universitario**.

**El resolutivo primero dice:**

" . . . **PRIMERO.-** Se autoriza la Permuta del predio propiedad de la empresa "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS" S.A. de C.V., ubicado en las calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, con una superficie de 12,531.00 m<sup>2</sup>, por una fracción de predio Propiedad Municipal con superficie de 9,400.13 m<sup>2</sup>, localizado en la calle Circuito Universitario, lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave Catastral 140109201001061, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 79.89 m con B5;  
 Al Sur en 201.55 m con resto del predio;  
 Al Este en 95.00 m con propiedad privada, y  
 Al Oeste en 40.00 m con línea quebrada y 107 m con la Asociación religiosa "Parroquia del Señor de la Piedad", y en 10.68 m con Circuito Universidad. . "

Para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se autoriza la Permuta del predio propiedad de la empresa "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS" S.A. de C. V., ubicado en las calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, con una superficie de 12,531.00 m<sup>2</sup>, por una fracción de predio Propiedad Municipal con superficie de 9,400.13 m<sup>2</sup> localizado en la **vialidad denominada "Boulevard Universitario"**, lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 1401042010010061, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 79.89 ml con B5;  
 Al Sur en 201.55 ml con resto del predio;  
 Al Este en 95.00 ml con propiedad privada, y  
 Al Oeste en 40.00 ml con línea quebrada y 107 ml con la Asociación Religiosa "Parroquia del Señor de la Piedad", y en 10.68 ml con **Boulevard Universitario** . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso c), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### ACUERDO

" . . . **PRIMERO.** Se aprueba la modificación del considerando 6 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 26 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

**6.-** La fracción del predio propiedad municipal con superficie de 9,400.13 m<sup>2</sup> propuesta para realizar la permuta, se ubica en calle "**Boulevard Universitario**", lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 1401042010010061, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 79.89 ml con B5;  
 Al Sur en 201.55 ml con resto del predio;  
 Al Este en 95.00 ml con propiedad privada, y  
 Al Oeste en 40.00 ml con línea quebrada y 107 ml con la Asociación Religiosa "Parroquia del Señor de la Piedad", y en 10.68 ml con **Boulevard Universitario**.

**SEGUNDO** Se aprueba la modificación al resolutive Primero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se autoriza la Permuta del predio propiedad de la empresa "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS" S.A. de C. V., ubicado en las calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, con una superficie de 12,531.00 m<sup>2</sup>, por una fracción de predio Propiedad Municipal con superficie de 9,400.13 m<sup>2</sup>, localizado en la **vialidad denominada "Boulevard Universitario"**, lote B-4 del Fraccionamiento Júpica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 1401042010010061, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 79.89 ml con B5;  
 Al Sur en 201.55 ml con resto del predio;  
 Al Este en 95.00 ml con propiedad privada, y  
 Al Oeste en 40.00 ml con línea quebrada y 107 ml con la Asociación Religiosa "Parroquia del Señor de la Piedad", y en 10.68 ml con **Boulevard Universitario**.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, con costo al Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas" S.A. de C. V., a través de su representante legal. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**  
 -----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
 GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**UNICA PUBLICACION**



# Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de la 1ª y 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado "Real de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura de la 1ª y 2ª etapa del Fraccionamiento denominado "Real de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Con fecha 02 de diciembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Arq. Gerardo Vega González, representante legal de "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., mediante el cual solicita licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura de la 1ª y 2ª etapa del Fraccionamiento "Real de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente número 041/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Se acredita la propiedad de las 21 parcelas del Ejido San Miguel Carrillo que conforman al fraccionamiento, mediante los siguientes títulos de propiedad:

PROPIETARIO	PARCELA	No. TÍTULO DE PROPIEDAD
León Bañuelos Hernández	57 Z-1 P 1/2	2148
Héctor Fernando Ibarra Bañuelos	58 Z-1 P 1/2	2157
Juan Carlos Ramírez Hernández	59 Z-1 P 1/2	2168
Héctor Fernando Ibarra Bañuelos	60 Z-1 P 1/2	2158
Héctor Fernando Ibarra Bañuelos	62 Z-1 P 1/2	2159
Fernando Esteban Posadas Renovales	63 Z-1 P 1/2	2162
Fernando Esteban Posadas Renovales	64 Z-1 P 1/2	2161
Juan Carlos Ramírez Hernández	65 Z-1 P 1/2	2170
León Bañuelos Hernández	66 Z-1 P 1/2	2147
Fernando Esteban Posadas Renovales	67 Z-1 P 1/2	2166
Fernando Esteban Posadas Renovales	68 Z-1 P 1/2	2163
León Bañuelos Hernández	70 Z-1 P 1/2	2140
León Bañuelos Hernández	71 Z-1 P 1/2	2141
León Bañuelos Hernández	72 Z-1 P 1/2	2145
León Bañuelos Hernández	74 Z-1 P 1/2	2146
León Bañuelos Hernández	75 Z-1 P 1/2	2143
León Bañuelos Hernández	77 Z-1 P 1/2	2144
León Bañuelos Hernández	79 Z-1 P 1/2	2154
León Bañuelos Hernández	80 Z-1 P 1/2	2155

Héctor Fernando Ibarra Bañuelos	81	Z-1	P 1/2	2156
León Bañuelos Hernández	83	Z-1	P 1/2	2153
León Bañuelos Hernández	84	Z-1	P 1/2	2149
Fernando Esteban Posadas Renovales	86	Z-1	P 1/2	2164

4. Mediante escritura pública número 8,026 de fecha 28 de marzo de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la constitución de la sociedad denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., así como el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio al C. León Bañuelos Ramírez, en su carácter de administrador único.

5. Mediante escritura pública número 8,376 de fecha 25 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para actos de administración limitado respecto al trámite y gestión ante todo tipo de autoridades y dependencias, sean de carácter federal, estatal o bien municipal, las licencias, permisos, acuerdos, oficios, autorizaciones, vistos buenos y cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo la realización del proyecto inmobiliario que se llevará a cabo en el Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. León Bañuelos Ramírez a favor la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S. A. de C.V.

6. Mediante escritura pública número 9,169 de fecha 06 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con los números 63, 64, 67, 68, 86, 89 y 112 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. Fernando Esteban Posada Renovales a favor de la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S. A. de C.V.

7. Con escritura pública número 9,170 de fecha 06 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con los números 59, 65, 91, 101, 102, 106 y 107 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. Juan Carlos Ramírez Hernández a favor de la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S. A. de C.V.

8. Mediante escritura pública número 9,171 de fecha 06 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con los números 57, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 98 y 99 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. León Bañuelos Ramírez a favor de la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S. A. de C.V.

9. Con escritura pública número 9,172 de fecha 06 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con los números 58, 60, 61, 62 y 81 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. Héctor Fernando Ibarra Bañuelos a

favor de la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S. A. de C.V.

**10.** Mediante escritura pública número 9,173 de fecha 06 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con los números 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 77 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. León Bañuelos Hernández a favor de la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S. A. de C.V.

**11.** Con escritura pública número 9,211 de fecha 09 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual se hace constar el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con el número 78 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. Francisco Boiles Fernández a favor de la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S. A. de C.V.

**12.** Con fecha 07 de diciembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 253/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura de la 1ª y 2ª etapa del Fraccionamiento denominado "Real de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor, en el cual en su contenido establece que:

**12.1.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero del 2002, se autorizó el cambio de uso de suelo, asignación de densidad de población y temporalidad a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, en el cual se establecía que debería transmitirse a título gratuito al Municipio de Querétaro la superficie de 25.09 has, comprendida por las parcelas 88, 92 (fracción 0.40 has.), 93, 94, 95 y dos centros de barrio, el primero ubicado en áreas de uso común y el segundo en la parcela 110 respectivamente, dentro del área de crecimiento debido al cambio de uso de suelo antes referido cuyas áreas se catalogan como bienes del dominio privado municipal.

**12.2.** En Sesión de Cabildo de fecha 21 de julio del 2005, se aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del cambio de uso de suelo, asignación de densidad de población y etapas de desarrollo a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, del Acuerdo de fecha 22 de diciembre del 2002, para que en una superficie de 2'346,519.22 m<sup>2</sup> se lleve a cabo un proyecto habitacional, comercial y de servicios, con una densidad promedio de población de 350 a 400 hab/ha, para la ubicación de un máximo de 15,000 viviendas en la totalidad de la superficie de estudio, con etapa de desarrollo a mediano plazo (años 2003-2006) para las parcelas que conforman el Fraccionamiento Real de San Miguel.

Asimismo, en dicho acuerdo se señala que deberá realizar las obras de infraestructura urbana necesarias (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) para dotar a la zona de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda así como completar la superficie que deberá transmitir para equipamiento urbano y áreas verdes, que conforme al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, corresponde al 10% de la superficie total del predio.

**12.3.** Con fecha 14 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para participar en la celebración de todos aquellos actos jurídicos necesarios

para la construcción de 2,500 viviendas dentro del programa nacional de apoyo a la vivienda.

**12.4.** Mediante dictamen de uso de suelo número 2005-4930 de fecha 04 de agosto de 2005, esta Secretaría autorizó un desarrollo habitacional tipo popular con un máximo de 15,000 viviendas, para las parcelas descritas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005 del Ejido San Miguel Carrillo, con densidad de población de 350 a 400 hab/ha, en una superficie estimada de 2'346,519.22 m<sup>2</sup> y en el que se indican las siguientes condicionantes:

- A. Debe cumplir con las condicionantes establecidas en los Acuerdos de Cabildo antes mencionados.
- B. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- C. Presentar ante la Dirección de Ecología Municipal, el estudio de impacto ambiental correspondiente, de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 201 fracción III, 202 fracciones I, IX, y XX y 209 del Código Municipal de Querétaro, previo a la obtención de la licencia de urbanización correspondiente.
- D. Respetar lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y el Código Municipal de Querétaro.

**12.5.** Presenta copia del deslinde catastral número DT2005107 de

fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 1'341,842.625 m<sup>2</sup>, de los cuales, se cuenta con una superficie libre de afectación de 1'201,742.957 m<sup>2</sup>.

**12.6.** La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Qro., 816.7-SZQ-DP243/2005 de fecha 08 de junio de 2005, se hace notar que no se presentan los proyectos de instalación eléctrica del desarrollo debidamente aprobados por dicha dependencia.

**12.7.** Mediante oficio DDU/DU/5552/2005 de fecha 07 de octubre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la lotificación del Fraccionamiento denominado "Real de San Miguel", 1ª y 2ª etapas ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

**12.8.** Las superficies que conforman las etapas 1ª y 2ª del fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

1ª ETAPA		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	M <sup>2</sup>	%
SUP. VENDIBLE	127,857.59	47.32
ÁREA DE DONACIÓN	73,892.99	27.35
SUP. VIALIDADES	68,415.00	25.33
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>270,165.58</b>	<b>100.000</b>

2ª ETAPA		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	M <sup>2</sup>	%
SUP. VENDIBLE	131,658.20	60.56
ÁREA DE DONACIÓN	12,101.01	5.57
SUP. VIALIDADES	73,650.24	33.87
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>217,409.45</b>	<b>100.000</b>

**12.9.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL 1ª ETAPA:**

118,906.76 M2 X 1.3215	\$157,135.28
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ 39,283.82
<b>TOTAL:</b>	<b>\$196,419.10</b>

**(CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.)**

**SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL 1ª ETAPA**

8,950.83 M2 X 6.167	\$55,199.77
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	<u>\$13,799.94</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$68,999.71</b>

**(SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)****SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL 2ª ETAPA:**

119,413.54 M2 X 1.3215	\$157,804.99
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	<u>\$ 39,451.25</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$197,256.24</b>

**(CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)****SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL 2ª ETAPA**

12,244.66 M2 X 6.167	\$75,512.82
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	<u>\$18,878.20</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$94,391.02</b>

**(NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)**

**12.10.** El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

**DERECHOS POR SUPERVISIÓN:**

\$15'490,230.64 PRESUPUESTO X 1.5%	\$232,353.46
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ 58,088.36
<b>TOTAL:</b>	<b>\$290,441.82</b>

**(DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)**

**12.11.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro la superficie de 27,016.55 m<sup>2</sup> por concepto de donación de la 1ª etapa y 21,740.94 m<sup>2</sup> por concepto de donación de la 2ª etapa, la cual se encuentra distribuida en diversos lotes de la 1ª y 2ª etapa del Fraccionamiento Real de San Miguel respectivamente, cabe señalar que dentro del proyecto integral del desarrollo se tiene contemplado otorgar dentro de las etapas objeto del presente análisis un excedente de 37,558.91 m<sup>2</sup> de superficie, la cual servirá para cubrir parte del área

de donación de las etapas subsecuentes.

De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 141,742.84 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades de la 1ª y 2ª etapa del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

**12.12.** De acuerdo a la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/752/2005 de fecha 31 de agosto de 2005 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la cual autoriza en materia de impacto ambiental un desarrollo habitacional denominado "San Miguel Carrillo", que se pretende realizar en una superficie total de 2'346,519.22 m<sup>2</sup>, quedando condicionada a dar cumplimiento con los siguientes requerimientos:

**I. Generales:**

- A. Obtener previo al inicio de los trabajos (desmante y despalme), el cambio de uso de suelos de terreno forestal por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debiendo entregar copia de la autorización a esta Secretaría para que en el ámbito de su correspondencia autorice lo procedente.
- B. Sujetarse a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro, relativo al cambio de uso de suelo, asignación de densidad de población y temporalidad, a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osoreo Sotomayor publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 73 de fecha 12 de diciembre de 2003.
- C. Sujetarse a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro, relativo a la modificación de densidades de población y etapas de desarrollo a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osoreo Sotomayor, para que en una superficie de 2,346,519.22 m<sup>2</sup>, se lleve a cabo un proyecto habitacional, comercial y de servicios

- con densidades de población promedio de 350 a 400 hab/ha.
- D. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en el dictamen de uso de suelo número 2005-4930, de fecha 04 de agosto de 2005.
- E. Presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente, el documento que acredite la legal propiedad del predio, donde se pretende desarrollar el proyecto.
- F. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo señalado en la manifestación de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó.
- G. El proyecto deberá ser remitido a la Subcomisión Técnica de la Comisión Intermunicipal de Conurbación para que ésta sea considerada dentro del Plan que Ordena y Regula la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro y determine lo procedente.
- H. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a los acuerdos establecidos en la firma del Convenio Marco de Colaboración para el Desarrollo de los Proyectos Hidráulicos denominados "Nuevas Fuentes", "Acuaférico", "Sistema Celular de Distribución", que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas y el Municipio de Querétaro, de fecha 15 de diciembre de 2004.
- I. A efecto de garantizar la capacidad de carga del suelo, deberá realizarse al inicio de los trabajos, un estudio de mecánica de suelos, lo anterior considerando que el predio del proyecto presenta colindancias con bancos de material activos e inactivos y que en su momento pudieran ocasionar afectaciones al desarrollo e inestabilidad a la zona circundante.
- J. Obtener el visto bueno por parte de Petróleos Mexicanos, a través de Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) para el desarrollo del proyecto, derivado de la línea de conducción de gas natural que atraviesa el predio y sujetarse a las restricciones que esta le señale.
- K. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la manifestación de impacto ambiental, del proyecto de construcción de un desarrollo habitacional denominado "San Miguel Carrillo", así como las condicionantes establecidas en la presente resolución. "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permitan a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, certificar el cumplimiento de las condicionantes.
- L. Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos según la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción de un desarrollo habitacional denominado "San Miguel Carrillo".
- Los sólidos como sacos vacíos, papel cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc, susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
  - Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
  - Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento, como pintura, grasas, solventes y aceites gastados,

así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## II. Etapa de Reparación y Construcción:

"Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., deberá:

- A. Sujetarse durante la ejecución del proyecto, al cumplimiento estricto de las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, aguas residuales, residuos peligrosos y ruido, que resulten aplicables a la naturaleza del proyecto.
- B. Transportar los materiales que se utilicen para las obras y los que resulten de la preparación del terreno en vehículos cubiertos con lonas u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran; así mismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.
- C. Previo al desmonte de la vegetación considerada como forestal, deberán obtener de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cambio de uso de suelo de terreno forestal y presentar copia de autorización a esta Secretaría.
- D. Utilizar para compensar niveles o ser enviados para su depósito a los bancos de tiro ubicados en las colindancias del proyecto, los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos), excluyéndose los residuos sólidos urbanos (basura), teniendo que observar lo señalado en el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Explotación de Bancos de Material en su Capítulo V, artículo 28.
- E. Canalizar a empresas que se dediquen al reuso y reciclaje los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de serlo; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior.
- F. Evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, procurando su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales según la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
- G. Las emanaciones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081- SEMARNAT-1994.
- H. Cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido en los equipos y maquinaria a utilizar en las obras, este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.

- I. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.
- J. Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos, las áreas verdes del desarrollo, teniendo que sujetarse para tal efecto a lo señalado por la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la cual indicará las especies a respetarse, transplantarse, talarse, así como de la reposición de la masa vegetal a que sean sujetos, con base en el inventario florístico, debiendo hacerse del conocimiento de esta Secretaría, anexando los planos correspondientes.
- K. Utilizar agua tratada para la construcción de las obras.
- L. La reforestación del predio deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 metros de altura como mínimo y/o 15 o 20 cms de diámetro a la altura del pecho, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro.
- M. Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- N. Minimizar las emisiones de polvo a la atmósfera, humedeciendo con frecuencia las superficies de construcción del proyecto que no sean de materiales consolidados, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas.
- O. Diseñar los desvíos necesarios para evitar que los escurrimientos pluviales se acumulen en sitios no adecuados dentro de las instalaciones del proyecto o que afecten aguas abajo.
- P. Instalar señalamientos preventivos antes y en los tramos donde se hará construcción de las obras.
- Q. Establecer las obras de apoyo en zonas previamente perturbadas, reduciendo al mínimo la superficie empleada para tal efecto.
- R. "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., no podrá:
- Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción.
  - Abrir nuevos bancos de material, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que hayan sido previamente autorizados.
  - Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.
  - Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada.
  - Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para la colocación de estructuras.
  - Derramar los residuos líquidos grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes eta-



pas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán coleccionar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad, y posteriormente serán enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin.

- Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas abiertas.

### III. Operación y Mantenimiento.

- A. Para el acceso y salida al desarrollo habitacional, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto, derivada de la validación del estudio de impacto vial.
- B. Concluidos los trabajos del tramo deberán retirarse, de manera inmediata, todos los materiales sobrantes y residuos para evitar su dispersión en el aire y el suelo.
- C. Realizar una inspección periódica para el mantenimiento preventivo, apoyándose con equipo especial para observar alguna posible falla en la infraestructura de la obra.
- D. Para el desalojo de las aguas pluviales deberá sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.
- E. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.
- 12.13.** Asimismo, el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/TT/IT/180/05 de fecha 20 de abril del 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:
1. Colocación de señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo, de nomenclatura en el interior del Fraccionamiento Real de San Miguel, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito Municipal.
  2. Urbanización de las siguientes vialidades,
    - Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja.
    - Ampliación del Camino a Mompaní a una sección de 40 m.
    - Vialidad perpendicular al Camino a Mompaní y la paralela al mismo, proveniente de Loma Bonita con una sección de 30 m.
  3. Para el cumplimiento de los puntos anteriores, deberá coordinarse con la Dirección de Obras Públicas Municipales.
  4. Asimismo, deberá habilitar áreas de ascenso y descenso para el transporte público a cada 500 m, en cada sentido, con capacidad de dos vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Dirección de Transporte del Estado en las siguientes vialidades:
    - Prolongación Blvd. Bernardo Quintana Arrijoja.
    - Prolongación de la Calle Eje 4 del Fraccionamiento San Miguel.
    - En el cuerpo Oriente de la Carretera a Mompaní.

5. Este documento ampara únicamente las acciones de mitigación de la generación de viajes de la zona habitacional; por lo cual deberá realizarse un nuevo estudio para las zonas comerciales y de servicios, un vez que se conozca el giro del centro atractor y por lo tanto su generación de viajes.
6. Por lo anterior se sugiere coordinarse con la secretaría de seguridad pública municipal para el cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas una vez que se haya obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización mediante acuerdo de cabildo.

**12.14.** En inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a esta Secretaría, se verificó que no cuenta con avance alguno en las obras de urbanización, por lo que no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**12.15.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**12.16.** Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, el promotor del fraccionamiento previamente deberá obtener la aprobación del proyecto

antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes.

**12.17.** Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor es la siguiente:

CALLE 1  
 CALLE 3  
 CALLE 5  
 CALLE 7  
 CALLE 9  
 CALLE 11  
 CALLE 13  
 CALLE 15  
 CALLE 17  
 CALLE 19  
 CALLE 21  
 CALLE 23  
 CALLE 25  
 CALLE 27  
 CALLE 29  
 CALLE 31  
 CALLE 33  
 CALLE 35  
 CALLE 37  
 CALLE 39  
 CALLE 41  
 CALLE 2  
 PROLONGACIÓN POPOCATÉPETL  
 CALLE 4  
 AV. SAN MIGUEL CARRILLO  
 CAMINO A MOMPANÍ

**12.18.** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que la Avenida San Miguel Carrillo, la Prolongación Popocatepetl y el Camino a Mompaní son continuaciones de vialidades autorizadas bajo el mismo nombre. Asimismo, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

**CALLE 1**  
**CALLE 3**  
**CALLE 5**  
**CALLE 7**  
**CALLE 9**  
**CALLE 11**  
**CALLE 13**  
**CALLE 15**  
**CALLE 17**  
**CALLE 19**  
**CALLE 21**  
**CALLE 23**  
**CALLE 25**  
**CALLE 27**  
**CALLE 29**  
**CALLE 31**  
**CALLE 33**  
**CALLE 35**  
**CALLE 37**  
**CALLE 39**  
**CALLE 41**  
**CALLE 2**  
**PROLONGACIÓN POPOCATÉPETL**  
**CALLE 4**  
**AV. SAN MIGUEL CARRILLO**  
**CAMINO A MOMPANÍ**

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

**13.1.** Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de la licencia para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Real de San Miguel", en sus etapas 1ª y 2ª, Delegación Félix Osoreo Sotomayor. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

**13.2.** En lo referente a la petición para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de San Miguel", en sus etapas 1ª y 2ª, no obstante que no se cuenta con el 30% de avance en las obras de urbanización establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se pone a consideración del H. Ayuntamiento su autorización, debido a que forma parte del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, con la construcción de 2,500 viviendas, el cual se llevará a cabo en coordinación con el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ-RO).

**13.3.** Queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 2,500 viviendas y de locales comerciales contemplados en el proyecto, que otorgue la Comisión Estatal de Aguas, así como los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial debidamente autorizados.

**13.4.** Para solicitar la venta provisional de lotes, el promotor deberá presentar copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente.

**13.5.** Asimismo, deberá presentar los proyectos de alumbrado público y áreas verdes debidamente autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento Real de San Miguel, en sus etapas 1ª y 2ª.

**13.6.** El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1, 14 fracción II, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**13.7.** Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "Real de San Miguel", en sus etapas 1ª y 2ª, Delegación Félix Osoreo Sotomayor, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

CALLE 1  
 CALLE 3  
 CALLE 5  
 CALLE 7  
 CALLE 9  
 CALLE 11  
 CALLE 13  
 CALLE 15  
 CALLE 17  
 CALLE 19  
 CALLE 21  
 CALLE 23  
 CALLE 25  
 CALLE 27  
 CALLE 29  
 CALLE 31

CALLE 33  
 CALLE 35  
 CALLE 37  
 CALLE 39  
 CALLE 41  
 CALLE 2  
 PROLONGACIÓN POPOCATÉPETL  
 CALLE 4  
 AV. SAN MIGUEL CARRILLO  
 CAMINO A MOMPANÍ

13.8. Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura, asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005.

REAL DE SAN MIGUEL, ETAPAS 1ª Y 2ª				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 290.29	\$ 29.07	
CALLE 1	300.78	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 3	300.78	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 5	300.78	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 7	300.78	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 9	300.78	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 11	300.78	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 13	300.78	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 15	300.78	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 17	300.78	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 19	300.78	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 21	300.78	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 23	413.56	\$1,161.16	\$29.07	\$1,190.23
CALLE 25	308.12	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 27	302.76	\$870.87	\$0.00	\$870.87
CALLE 29	298.92	\$580.58	\$261.66	\$842.24
CALLE 31	291.08	\$580.58	\$261.66	\$842.24
CALLE 33	278.91	\$580.58	\$203.51	\$784.09
CALLE 35	263.08	\$580.58	\$174.44	\$755.02
CALLE 37	210.42	\$580.58	\$29.07	\$609.65
CALLE 39	132.41	\$290.29	\$87.22	\$377.51
CALLE 41	99.35	\$290.29	\$0.00	\$290.29
CALLE 2	900.62	\$2,612.61	\$0.00	\$2,612.61
PROLONGACIÓN POPOCATÉPETL	1864.92	\$5,225.21	\$174.44	\$5,399.65
CALLE 4	892.17	\$2,322.32	\$261.66	\$2,583.97
AV. SAN MIGUEL CARRILLO	1195.66	\$3,193.18	\$261.66	\$3,454.84
CAMINO A MOMPANÍ	673.98	\$1,741.74	\$203.51	\$1,945.25
<b>SUBTOTAL</b>				\$33,008.87
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales				\$ 8,252.22
<b>TOTAL</b>				<b>\$41,261.08</b>

(CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)

13.9. Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

14. Con fecha 07 de diciembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/8235/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 253/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso e) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, S.A. de C.V., la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1ª y 2ª del fraccionamiento denominado “Real de San Miguel”, Delegación Félix Osoreo Sotomayor. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**SEGUNDO.** El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 27,016.55 m<sup>2</sup> por concepto de donación de la 1ª etapa y 21,740.94 m<sup>2</sup> por concepto de donación de la 2ª etapa, las cuales se encuentran distribuidas en diversos lotes de la 1ª y 2ª etapa del Fraccionamiento Real de San Miguel respectivamente, asimismo, se tiene contemplado dentro del proyecto integral del desarrollo otorgar dentro de las etapas antes mencionadas, un excedente de 37,558.91 m<sup>2</sup> de superficie, la cual servirá para cubrir parte del área de donación de las etapas subsecuentes.

**TERCERO.** El promotor tendrá que urbanizar, dotar de infraestructura y hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 141,742.84 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades de la 1ª y 2ª etapa del fraccionamiento.

**CUARTO.** El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible, la cantidad señalada en el Considerando 12.9 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento “Real de San Miguel”, a favor del Municipio de Querétaro, conforme a lo señalado en el Considerando 12.10 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en el punto Segundo y Tercero del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de impacto ambiental con número SEDESU/SSMA/752/2005 de fecha 31 de agosto de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 12.12 del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/180/05 de fecha 20 de abril de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumeradas en el Considerando 12.13 del presente Acuerdo.

**NOVENO.** El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

**DÉCIMO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se otorga a la empresa denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de la 1ª y 2ª etapa del Fraccionamiento "Real de San Miguel", Delegación Félix Ososres Sotomayor.

**DÉCIMO TERCERO.** El promotor del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Presentar en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente Acuerdo, la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 2,500 viviendas y de locales comerciales contemplados en el proyecto, que otorgue la Comisión Estatal de Aguas, así como los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial debidamente autorizados;
- B. Presentar copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, y
- C. Presentar los proyectos de alumbrado público y áreas verdes debidamente autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales

para el Fraccionamiento Real de San Miguel, en sus etapas 1ª y 2ª.

- D. Presentar presupuesto de obras de urbanización en un plazo de 30 días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, con objeto de fijar el monto de la fianza respectiva que garantice las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, la cual deberá presentar en un plazo de 30 días posteriores a la entrega de dicho presupuesto.

**DÉCIMO CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**DÉCIMO QUINTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO SEXTO.** Se autoriza la nomenclatura para el Fraccionamiento denominado "Real de San Miguel", Delegación Félix Ososres Sotomayor, siendo la siguiente:

- CALLE 1
- CALLE 3
- CALLE 5
- CALLE 7
- CALLE 9
- CALLE 11
- CALLE 13
- CALLE 15
- CALLE 17
- CALLE 19
- CALLE 21
- CALLE 23
- CALLE 25
- CALLE 27

- CALLE 29
- CALLE 31
- CALLE 33
- CALLE 35
- CALLE 37
- CALLE 39
- CALLE 41
- CALLE 2
- PROLONGACIÓN POPOCATÉPETL
- CALLE 4
- AV. SAN MIGUEL CARRILLO
- CAMINO A MOMPANÍ

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura de conformidad a lo establecido en el Considerando 13.8 del presente Acuerdo.

**DÉCIMO OCTAVO.** El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**DÉCIMO NOVENO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a

la Autorización de venta de un predio municipal ubicado en la Calle Santiago de la Cuesta, entre los lotes 73 y 74, Manzana 375, Etapa 1, Fase "A", Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“. . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X**

**Y XI DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2117 Y 2118 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN II, 81, 94 FRACCIÓN I, 95 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I Y 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO; 25, 287 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de venta de un predio municipal ubicado en la Calle Santiago de la Cuesta, entre los lotes 73 y 74, Manzana 375, Etapa 1, Fase "A", del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

2. Con fecha 20 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el C. P. Roberto Posadas Ávila, mediante el cual solicita la autorización de compra del andador que se encuentra localizado entre los lotes 73 y 74, Manzana 375, Calle Santiago de la Cuesta, del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González, con una superficie de 90.00 m<sup>2</sup>; el cual obra en el expediente número 227/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 16,370 de fecha 13 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular número 15 de la demarcación notarial de Querétaro, los CC. Ing. Abraham Macías Palacios, Roberto Posadas Ávila, Juana Martell González, Carlos Roberto Posadas Martell, Vanesa Posadas Martell y Jorge Alberto Posadas Martell, transmitieron al Municipio de Querétaro la superficie de 12,460.889 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, dentro de los cuales se ubica el andador objeto del presente Acuerdo.

4. Con fecha 28 de noviembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 237/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de que se autorice la venta de una fracción del área destinada para andador ubicado en la Calle Santiago de la Cuesta, entre los lotes 73 y 74, Manzana 375, Etapa 1, Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, el cual establece:

4.1. Lo anterior en base a que dicha área tenía como objeto dar continuidad al paso peatonal que comunica a la Calle Santiago de la Cuesta con la Calle Tallo del mismo fraccionamiento, por lo que se le consideró como un andador.

4.2. De acuerdo a la autorización de lotificación original no se tenía contemplada la realización de dicho andador, por lo que en el predio colindante correspondiente al área de reserva de la etapa 2 del fraccionamiento, se autorizó su lotificación para el desarrollo de 53 lotes, debido a que no existe continuidad del referido andador. En base a lo anterior, el solicitante pretende adquirir dicha área para la construcción de una casa habitación, ya que al colindar al Oriente con un lote destinado para casa habitación se tendría un área baldía que podría ocasionar molestias a los vecinos por acumulación de basura o una posible invasión a la misma, al no servir para el fin para el que fue creada.

4.3. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante oficio número 00303/98 de fecha 18 de febrero de 1998, autorizó la relotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago" en cinco etapas.

4.4. Mediante oficio DDU/DU/3454/2003 de fecha 13 de junio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite autorización del proyecto de relotificación de la etapa 1 del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", en dos fases (fase "A" y fase "B"), en base a la modificación en la traza vial de la prolongación Calzada de Belén.

4.5. En Sesión de Cabildo de fecha 10 de julio del 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la relotificación de la Etapa 1 en dos fases (Fase "A" y Fase "B"), reconocimiento de causahabencia y la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 Fase A (con 179 lotes) del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, el cual está siendo ejecutado por los CC. Ing. Guillermo Palacios Macías, Ing. Abraham Macías Palacios, C.P. Roberto Posadas Ávila, Juana Martell González y Carlos Roberto Posadas Martell.

4.6. Asimismo, mediante escritura número 17,325 de fecha 24 de agosto de 2004, emitida por el Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular número 15 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la división de copropiedad, quedando el área que conforma el andador en estudio, entre lotes propiedad del C.P. Roberto Posadas Ávila.

4.7. Mediante licencia 400/2004 de fecha 21 de octubre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite autorización de subdivisión en ocho fracciones de la manzana identificada como E-2A Fraccionamiento "Jardines de Santiago", con superficie de 4,958.436 m<sup>2</sup>, propiedad de la empresa "P P P Desarrolladores",



S. A. de C. V., sobre la que no se tenía contemplada la continuación del andador en estudio, por lo que en su momento se otorgaron licencias de construcción de viviendas, con lo que quedó obstruida la continuidad del citado andador.

**4.8.** Conforme a los datos del proyecto de lotificación autorizado para la Etapa 1 Fase A del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", el área que se pretende adquirir tiene una superficie de 90.00 m<sup>2</sup>, correspondiente al lote mínimo autorizado para vivienda popular, por lo que conformaría un lote sobre el que se podría autorizar la construcción de una casa habitación, contando con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 15.00 metros con lote 74 de la manzana 375;
- Al Sur en 15.00 metros con lote 73 de la manzana 375;
- Al Oriente en 6.00 metros con propiedad vecina de la manzana E-2 A, y
- Al Poniente en 6.00 metros con Calle Santiago de la Cuesta.

**4.9.** Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2006, se observó que para el sitio en que se ubica el predio, para los lotes del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", colindante al Fraccionamiento "Jardines de Santiago" y con características similares, el valor catastral es de \$900.00 por metro cuadrado de terreno, en base a lo cual se considera que para la superficie de 90.00 m<sup>2</sup> se debe otorgar un valor no menor a la resultante de dicha superficie multiplicado el valor unitario por metro cuadrado siendo esta la siguiente: (90.00 m<sup>2</sup>) x (\$900.00) = \$81,000.00.

**4.10.** Con respecto a la inspección realizada al fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se constató que actualmente la Etapa 1 de la Fase "A" del fraccionamiento se encuentra virtualmente terminado en las obras de urbanización, estando en proceso la construcción de viviendas en los lotes colindantes y el de la parte posterior al área en estudio.

**5.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica **favorable** para que se otorgue la venta de una fracción con superficie de 90.00 m<sup>2</sup>, destinada para andador, misma que se encuentra ubicada en la Calle Santiago de la Cuesta, entre los lotes 73 y 74 de la Manzana 375, en la Etapa 1,

Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

Lo anterior en virtud de que por las características del predio al colindar con un lote habitacional, lo imposibilitan para darle el destino para el que fue creado al no poder darse continuidad al andador propuesto, considerando que por sus dimensiones y ubicación su dotación para equipamiento urbano se dificulta por lo que no es de interés para el Municipio su conservación, lo que permitirá darle un uso acorde con la zona y que el Municipio cuente con mayores recursos económicos que permitan la adquisición de reservas territoriales y/o la habilitación de áreas de equipamiento urbano, y dado que el fraccionamiento cuenta con áreas de servicios y áreas verdes en su interior.

En cuanto al uso de suelo del predio, se propone destinarse para uso habitacional unifamiliar, en base a la superficie de predio, para el desarrollo de una vivienda acorde con las características del fraccionamiento.

En lo que respecta al valor del predio y forma de pago, queda sujeto a lo que instruya la Secretaría de Administración Municipal, recomendando la realización de un avalúo comercial para determinar su valor, considerando como base el valor catastral de \$81,000.00 conforme a lo señalado en los antecedentes, así como destinar los recursos que se obtengan para la adquisición de áreas de reserva territorial y/o la habilitación de áreas de equipamiento urbano que requiera el municipio.

**6.** Con fecha 19 de enero de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/248/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del estudio técnico con número de folio 237/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso d), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

“. . . **PRIMERO.** Se autoriza la venta de un predio propiedad municipal ubicado en el área destinada para andador en la Calle Santiago de la Cuesta, entre los lotes 73 y 74 de la Manzana 375, Etapa 1, Fase “A”, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago”, Delegación Epigmenio González, conforme a las medidas y colindancia señaladas en el Considerando número 4.8 del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que por las características del predio al colindar con un lote habitacional, lo imposibilitan para darle el destino para el que fue creado al no poder darse continuidad al andador propuesto, considerando que por sus dimensiones y ubicación su dotación para equipamiento urbano se dificulta por lo que no es de interés para el Municipio su conservación, lo que permitirá darle un uso acorde con la zona y que el Municipio cuente con mayores recursos económicos que permitan la adquisición de reservas territoriales y/o la habilitación de áreas de equipamiento urbano, y dado que el fraccionamiento cuenta con áreas de servicios y áreas verdes en su interior

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice avalúo comercial del predio en comento, lo anterior para fijar el monto de la venta, considerando como base el valor catastral referido en el Considerando 4.9.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, lleve a cabo la subasta pública para la enajenación del inmueble, atendiendo a las disposiciones aplicables al caso.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica, para que una vez realizado el procedimiento referido en el Resolutivo anterior, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de la compraventa en comento, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente.

**QUINTO.** Una vez realizado el procedimiento mencionado en el resolutivo anterior, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que

realice la baja de dicho predio del Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro y al C.P. Roberto Posadas Ávila. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de julio de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Reasignación de Presupuesto derivado del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005, relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del mismo año, respecto del Presupuesto asignado a la Integración de Proyectos, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86, 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 3º, 32, 64 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 112 FRACCIÓN II, 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 30 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y

### CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio cuya finalidad es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, teniendo sus integrantes la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales necesarios, por lo que son competentes para administrar su patrimonio y la hacienda municipal, vigilando la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que como órgano de gobierno del Municipio uno de sus propósitos, es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales.

2. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado; asimismo, dichos ordenamientos jurídicos y las leyes locales, le reconocen la potestad tributaria a efecto de poder ejercer las facultades relativas al manejo de la hacienda municipal.
3. Bajo este orden de ideas, la **Hacienda Municipal**, implica fundamentalmente el concepto de recurso económico, es decir, el numerario con el que cuenta la municipalidad para proveer a su propia existencia y para atender sus funciones, por consecuencia es una parte del patrimonio municipal, conformada por los ingresos ordinarios y extraordinarios.
4. Con base a lo que establecen los artículos 48, 102 fracción III y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, es el **encargado de las finanzas públicas**, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación, al igual que es el responsable de la elaboración del proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2005 del Municipio de Querétaro.
6. Que derivado de la necesidad de mantener actualizado el marco jurídico que principalmente rige la materia tributaria y derivado de lo mencionado en el Punto anterior, con fecha 28 de enero de 2005, Tomo CXXXVIII, No. 5, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga”, se publicó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal del 2005.

7. Es importante mencionar que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 112 fracción II dispone que solo habrá un Presupuesto de Egresos y **las modificaciones de partidas** deberán sujetarse a la aprobación del Ayuntamiento.
8. Así mismo, en fecha en 21 de junio de 2005 el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de Junio del 2004, relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2005, en el cual derivado de los Considerandos Noveno Último Párrafo y Décimo se desprende que la cantidad de \$3,435,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) estará a disposición de las acciones y programas que el Ayuntamiento considere pertinentes para el buen desarrollo de la presente Administración en beneficio de los ciudadanos.
9. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SEF/591/2005, DEIF/JP/449/2005, signado por el Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, por el cual solicita someter a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y posterior a ello al Órgano deliberativo de este Municipio, la reasignación de la cantidad disponible derivada del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005 relativo al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal del 2005, dentro del apartado "**Integración de Proyectos 2005**", en los siguientes términos:

**Origen.**

Proyecto Radar Meteorológico \$3,435,000.00

**Destino.**

Obras de Infraestructura en Avenida de la Luz  
\$3,435,000.00

10. Asimismo, tomando en consideración que la Obra de Infraestructura en Avenida de la Luz es un hecho prioritario que se tiene que atender, con la finalidad de que los ciudadanos de

este Municipio cuenten con obras públicas importantes que prevengan la necesidades de la sociedad como una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus habitantes, dicho proyecto tiene como finalidad un mejoramiento en la imagen urbana de la avenida, debido a la afluencia vehicular que se tiene en el Municipio, además de ello se llevará acabo una reforestación en la ejecución de dicha obra, la cual beneficiaría a la población y de forma directa a aproximadamente a 40,790 habitantes de las Colonias como Lomas de Satélite, Josefa Ortiz de Domínguez 2, Josefa Ortiz de Domínguez 3, Satélite, Cosmos Satélite, Ex Hacienda Santa Ana, El Garambullo, Ampliaciones del Garambullo, Fraccionamiento Quereña y las Azucenas, así como a las colonia aledañas y por consecuencia a todos lo habitantes de este Municipio.

11. Para la aprobación de la reasignación de recurso, materia del presente Acuerdo, es importante mencionar que las ampliaciones, las transferencias, afectaciones y reasignaciones entre cuentas son parte de los sistemas de control para el ejercicio directo del gasto público, constituyendo diversos medios que permiten modificar las partidas en el presupuesto de egresos, guardando siempre el equilibrio presupuestal respecto a los ingresos, siendo primordial para la presente administración contar con finanzas sanas y transparentes, con la finalidad de que se ejerzan en beneficio de los habitantes de este Municipio.
12. Por las consideraciones mencionadas en los Considerandos Octavo y Noveno, mediante Oficio Número SAY/4584/2005, el Secretario del Ayuntamiento remitió la solicitud, mencionada en el presente Acuerdo, al Lic. Armando Alejandro Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a efecto de realizar lo conducente, respecto de dicha modificación, integrándose la documentación respectiva al expediente número CHPCP/031/DPC/05 . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

## ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se aprueba la reasignación del recurso económico por la cantidad de \$3,435,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) que deriva del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005 relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2005 del Municipio de Querétaro, respecto del Apartado de **“Integración de Proyectos 2005”**, a efecto de dicha cantidad sea útil para la ejecución de la Obra Pública que se menciona en el Considerando Noveno y Décimo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al titular de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, realice los movimientos presupuestales correspondientes a fin de dar cumplimiento al Punto anterior.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Querétaro, a la LIV Legislatura del Estado, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Gestión Delegacional Municipal, Centro de Estudios y Proyectos del Municipio, al Comité de Planeación del Municipio de Querétaro, a las Secretarías de Servicios Públicos Municipales, así como al Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio y al Auditor Municipal de Fiscalización . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	
1	<b>PRELIMINARES</b> Trazo y nivelación de plazas, andadores, banquetas y pavimentos. Excavación mecánica, mat. Tipo I, hasta 0.20 m. de prof. con retroexcavadora. Acarreo en camión de material mixto. Primer km. carga mecánica. Suministro y colocación de tepetate en area para gravilla y ciclopista, compactado al 90% prueba PROCTOR. Perfilado de terreno en forma mecánica (Motoconformadora).	\$ 1,161,726.54	MAYO-05
2	<b>CICLOPISTA</b> Guarnición trapezoidal sec.15x20x15 cm. concreto h/o f c=150 kg/cm2 TMA ¾". Incluye: materiales, mano de obra, cimbra, cimbrado, colado, vibrado, curado con membrana, juntas de celotex en juntas frías @ 3.00 m., Suministro y colocación de tepetate en area para gravilla y ciclopista, compactado al 90% prueba PROCTOR. Suministro y colocación de asfalto en ciclopista con un espesor de 5 cms en promedio	\$ 2,159,675.90	
3	<b>PLAZAS Y FUENTES</b> Elaboración de fuente ornamental de cantera. Incluye: firme de concreto, cantera, instalación de cisterna, instalación hidráulica, Habilitación de plaza. Incluye: Trazo, nivelación, acarreos, guarniciones, renivelación de firme de concreto, forjado de escalera, jardinería, bancas metálicas, mano de obra y herramienta.	\$ 554,262.41	
4	<b>AREA DE JUEGOS INFANTILES</b> Suministro y colocación de juegos infantiles, Suministro y colocación de Arena en una capa de 15 cm. de espesor suelta. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 41,365.40	
5	<b>JARDINERÍA</b> Trasplante de árboles de diferentes características a otros sitios, retiro de árboles secos, colocación de tierra negra, plantación de árboles Ficus ( <i>Ficus Benjamina</i> ) de 2.50 mts. Plantación de Foster ( <i>Mioporum laetum</i> ) de 2.00 mts. De altura Plantación de tuya ( <i>Thuya orientalis</i> ), Plantación de Agave Azul de 1.00 m. de altura. Plantación de Bugambilia ( <i>Bougainvillea spectabilis</i> ) de 50 cm. de altura en bolsa de 8 lt. Colocación de pasto en rollo kikuyo en areas habilitadas y rehabilitadas. Suministro y colocación de malla antimaleza. Suministro y colocación de Gravilla en una capa de 5 cm. de espesor suelto, colocación de planta jardineras ornamentales en plazas existentes.	\$ 1,496,441.07	
6	<b>SISTEMA DE RIEGO</b> Suministro y colocación de cisterna prefabricada de 10,000 lts de capacidad, incluye excavación, relleno, losa, accesorios y todo lo necesario para su completa ejecución, colocación de sistema de RIEGO POR HIDRANTES en áreas de pasto y arbustos, incluya bomba, materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su completa ejecución.	\$ 131,402.83	
7	<b>OTROS</b> Encalado de árboles. Incluye material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, Pintura en guarniciones (retornos). Pintura en postes de alumbrado público, Pintura en muretes, Pintura en moldura de lomo de toro, Limpieza general de la obra	\$ 136,402.61	
		<b>\$ 5,681,276.76</b>	
<b>AREA TOTAL</b>		<b>M<sup>2</sup> 54817.75</b>	<b>% 100.00</b>
<b>AREAS DE PASTO</b>		19,257.95	35.13
<b>AREAS DE GRAVILLA</b>		24,947.00	45.51
<b>AREAS DE CICLOPISTA</b>		8,225.64	15.01
<b>AREAS CIRCULACIÓN Y ESPARCIMIENTO</b>		2,387.16	4.35

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Asignación de Uso de Equipamiento Educativo, para la Construcción de Aulas de Capacitación y Desarrollo, en una Fracción con superficie de 775.12 m<sup>2</sup>, del predio propiedad municipal, ubicado en la Calle Camelinas Lote 1, Manzana 43 del Poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 94, 96, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II, 28 FRACCIÓN II, 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento de Querétaro, la asignación de uso de suelo de equipamiento educativo, para la construcción de aulas de capacitación comunitarias y desarrollo, en una fracción con superficie de 775.12 m<sup>2</sup>, del predio propiedad municipal, ubicado en la Calle Camelinas Lote 1, Manzana 43 del Poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante oficio número SDS/636/2005 de fecha 09 de junio de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 14 del mismo mes y año,

suscrito por la Ing. Patricia Ortega Díaz, Secretaria de Desarrollo Social Municipal, solicita asignación de 775.12 m<sup>2</sup>, para la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario en un predio propiedad municipal en el Pueblo de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, dicha solicitud obra en el expediente 165/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con fecha 2 de agosto de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 142/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de asignación de uso de equipamiento educativo, para la construcción de aulas de capacitación comunitarias y desarrollo, en una fracción con superficie de 775.12 m<sup>2</sup>, del predio propiedad municipal, ubicado en la Calle Camelinas Lote 1, Manzana 43 del Poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

3.1 Se justifica la propiedad del predio en estudio, mediante escritura de CORETT número II 002/97 de fecha 27 de febrero de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con Folio Real número 52219/1 de fecha 3 de julio de 1997, mediante la cual se protocoliza su transmisión por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a favor del Municipio de Querétaro.

El poblado de Jurica (actualmente Colonia Jurica), corresponde a un asentamiento del Ejido Jurica prescrito y regularizado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), asignando lotes para servicios públicos, escuela primaria y jardines de niños, plaza pública, áreas jardina-das y comerciales.

3.2 Dentro de los predios de servicios públicos del poblado de Jurica se encuentra el Lote 1, Manzana 43, ubicado en la Calle Camelinas, el cual cuenta con una superficie de 19,075.00 m<sup>2</sup>, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 22 107 001, siendo su destino original para ubicar un campo deportivo.

Del referido lote, se pretenden construir las aulas de capacitación y desarrollo en una fracción con superficie de 775.12 m<sup>2</sup>, localizada en la parte central del predio, en un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en 25.00 metros con resto del lote y andador;
- Al Suroeste: en 25.00 metros con Calle Camelinas;
- Al Sureste: en 31.01 metros con lote vecino, y
- Al Noroeste: en 31.01 metros con resto del lote.

**3.3** De acuerdo al Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000, ubica al Poblado de Jurica, en el que se encuentra el predio en estudio, en zona de uso habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea (H2).

**3.4** En visita de campo realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, al predio en estudio, para conocer su estado actual, se observó lo siguiente:

- a) Al Poniente del lote se encuentra una cancha de béisbol, la cual no cuenta con la infraestructura adecuada para su actividad; existe un área de canchas de básquetbol al Norte del andador, en regular estado de conservación y el resto del predio forma parte de una cancha de fútbol que se encuentra dentro de la zona de uso común del Ejido Jurica.
- b) El área propuesta para las aulas se encuentra sin construcción y colinda con un grupo de viviendas que tienen acceso tanto por el Andador como por la Calle Camelinas.
- c) La Calle Camelinas que da acceso al predio, conecta al poblado de Jurica con la Carretera Federal 57, cuenta con empedrado en malas condiciones y denota carencia de algunos de los servicios de infraestructura como iluminación y drenaje. Asimismo, el andador que se encuentra en la parte posterior, no tiene servicios de urbanización.

**4.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera procedente la asignación de uso de suelo para la construcción de aulas de capacitación y desarrollo, en una fracción con superficie de 775.12 m<sup>2</sup>, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Camelinas, Lote 1, Manzana 43, del Poblado de Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, dentro del proyecto de capacitación comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

Lo anterior dado que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento urbano que permitirá impulsar programas de capacitación a la comunidad y que servirán para formar el centro de desarrollo comunitario con la integración de servicios deportivos y recreativos, condicionado a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su autorización, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- B. El área a desarrollar deberá estar delimitada y con acceso independiente, hasta en tanto se realice un proyecto de conjunto que la integre a las áreas deportivas existentes.
- C. Previo a su ocupación se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble por la dependencia que la administre, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.



5. Con fecha 3 de agosto de 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/5191/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 142/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso c) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la asignación de uso de suelo de equipamiento educativo, para la construcción de aulas de capacitación comunitarias y desarrollo, en una fracción con superficie de 775.12 m<sup>2</sup>, del predio propiedad municipal, ubicado en la Calle Camelinas Lote 1, Manzana 43 del Poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior, dado que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento urbano que permitirá impulsar programas de capacitación a la comunidad y que servirán para formar el centro de desarrollo comunitario con la integración de servicios deportivos y recreativos.

**SEGUNDO.** La asignación referida en el Resolutivo anterior queda condicionada a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su autorización, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- B. El área a desarrollar deberá estar delimitada y con acceso independiente, hasta en tanto se realice un proyecto de conjunto que la integre a las áreas deportivas existentes.
- C. Previo a su ocupación, se deberá solicitar a la Secretaría de

Administración Municipal, el resguardo del inmueble por la dependencia que la administre, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la Dirección Municipal de Catastro . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0090/06

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2006, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO "C" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. RAFAEL ÁNGEL RÍOS OSORNIO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONSORCIO HUIZACHE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES PARA EL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ 2", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A), V INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 166 Y 253, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 32, 38 FRACCIÓN XIII 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR

DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII Y XII, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. RAFAEL ÁNGEL RÍOS OSORNIO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONSORCIO HUIZACHE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES PARA EL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ 2", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO, MISMO QUE EN ÉSTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

**CONSIDERANDO**-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la autorización de ventas provisionales de lotes, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **"Artículo 31.- Las comisiones permanentes señalan en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: **"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos..."** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.--  
 II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que esta debidamente acreditada con la documentación que obra en el archivo de la S.D.U.O.P.E.M., documentos que el Arq. Rafael Ángel Ríos Osornio, ha anexado a su solicitud como apoderado legal de los la persona moral Consorcio Huizache, S.A. de C.V., poder que le fue otorgado en la Escritura Pública nú-

mero 12,486 (Doce mil cuatrocientos ochenta y seis), tirada por el Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público Número 29 Veintinueve, de la demarcación Notarial, a la que pertenece la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, documento que se encuentra en copia certificada en el Expediente Técnico del Fraccionamiento **“Misión de Santa Cruz 2”**, por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener las Ventas Provisionales de dicho Fraccionamiento, en nombre y representación de la Personas acabadas de referir ya lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que este impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste en propuesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.”**-----

**El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”**-----

**III.-** Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, para tener el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DDUV/376/05, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 20 de Diciembre de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la opinión técnica: **“...de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 13 de Diciembre de 2005, no. de oficio SEC/DUV/FCL/2632/2005 N.T.11827, en donde se acusa un avance del 30.90% en la Urbanización del Fraccionamiento**

**“Misión de Santa Cruz 2”, cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz 2”, siempre y cuando el propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$3,174,791.61 (Tres Millones ciento Setenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 61/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.”**-----

**Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz 2”, propiedad de la Persona Moral denominada “Consorcio Huizache S.A. de C.V.”, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro...”**-----

**IV.-** Que el solicitante en cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, acreditó haber donado de forma gratuita, total y sin reserva de ninguna especie al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las áreas de equipamiento, áreas verdes y por concepto de vialidades del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz 2”, mediante la Escritura Pública Número 26,136 (Veintiséis mil ciento Treinta y seis), tirada por el Licenciado Federico Gómez Villeda, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 5, de esta demarcación Notarial.-----

**V.-** Que toda vez que lo que se pretende es la Autorización de Ventas Provisionales de lotes del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz 2”, ubicado en el poblado de Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Querétaro, y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables hasta la fecha, y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordena-

mientos respectivos.-----  
-----

**VI.-** Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

**DICTAMEN-----**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la **PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSORCIO HUIZACHE, S.A. DE C.V.”, AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES PARA EL FRACCIONAMIENTO “MISIÓN DE SANTA CRUZ 2”, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz 2”, ubicado en el poblado de Santa Cruz Nieto, de este Municipio, siempre y cuando el propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$3'174,791.61 (Tres Millones ciento Setenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 61/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

**TRANSITORIOS-----**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al la Persona Moral

“Consortio Huizache S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.-----

**ARTÍCULO CUARTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz 2”, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL LA PERSONA MORAL “CONSORCIO HUIZACHE S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDI-

CO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----

**CUARTO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

**QUINTO.-** SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE LAS

VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ 2", QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

### ATENTAMENTE

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**  
**LAMINAQ S.A. DE C.V.**

**PRESNTE**

En virtud de que se ignora su domicilio actual, por este medio se le emplaza, haciéndole saber que ante el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; en el expediente 170/05, GILBERTO CARDENAS GUZMAN, promueve en contra de usted, juicio ejecutivo mercantil, sobre pago de pesos, demandándole:

El pago de la cantidad de \$581,425.75 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de los intereses generados por dicha cantidad y el pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo del juicio. Haciéndoles saber que disponen de QUINCE DÍAS contados a partir del día hábil siguiente en que se realice la última publicación de este edicto, para contestar la demanda y hacer valer excepciones,

apercibiéndole de que no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo.

En secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de las mismas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial de este Entidad.

**LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO**  
SECRETARIA DE ACUERDOS

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**ROGELIO ROMERO SÁNCHEZ  
P R E S E N T E**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 283/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado SERGIO RODRÍGUEZ BREMONT, en contra de ROGELIO ROMERO SÁNCHEZ, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, dé contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

**QUERÉTARO, QRO., 20 DE ENERO DE 2006.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.**  
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro.

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	3177
EXPEDIENTE NUM.:	441/2005

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 16 de diciembre de 2005.

**ANA MARÍA GONZÁLEZ VILLANUEVA,  
P R E S E N T E .**

En virtud de desconocer su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **441/2005**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra el INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S.A., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

**El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga". Conste.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ.  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. ROSANA ESTRADA PACHECO.**

En atención a que no ha sido posible conocer su domicilio, por este medio y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, le notifico del juicio **Ejecutivo Mercantil** que promueve **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.**, en contra de **ROSANA ESTRADA PACHECO**, con el número de expediente 1293/2004, por lo que le emplazo para que dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente edicto, produzca contestación a la demanda y oponga las excepciones legales de su parte, apercibida que en caso de omisión, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos expresados por la parte actora y por perdidos los derechos que no ejercite y haga valer en tiempo, al efecto le corro traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas, las cuales quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado. -----

**PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

**QUERÉTARO, QRO., 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2006 (DOS MIL SEIS).**-----

**LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE  
QUERÉTARO, QRO.**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO**

**CC. LUIS OCTAVIO PEREZ VAZQUEZ, ELVIRA FLORES CABELLO Y JORGE URIBE ESQUIVEL**

Ignorándose sus domicilios, los emplazo mediante el presente del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** con número de expediente **814/1999** que en su contra promueve **CAJA LIBERTAD S.C. DE R.L.**, quien les demanda el pago de pesos y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- Dispone Usted de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por tres veces consecutivas en días hábiles en el periódico Oficial del Estado, emplazándoles a efecto de que en quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo, a fin de comparecer a juicio a contestar la demanda y oponer excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndole que si no lo hicieren dentro de dicho plazo se les tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias de traslado. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable y el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DEL 2006**

**LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	<b>JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA</b>
SECCION	<b>ADMINISTRATIVA</b>
RAMO	<b>CIVIL</b>
OFICIO NUM.:	<b>OF. 2562</b>
EXPEDIENTE NUM.	<b>EXP. 593/01</b>

Asunto: **Publicar edicto**

San Juan del Río, Qro., a 29 de septiembre de 2005

**E D I C T O**

**AIDE ORTIZ FUENTES**, por ignorar su domicilio, por éste conducto le notifico que en éste Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil, se encuentra radicado el expediente número **593/01**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS**, promovido por **J. BELEN ORTIZ CRUZ** en contra de **RENE HUIZAR TREJO**, y le **NOTIFICO** el estado de ejecución del juicio, en el cual habrá de ser rematado el bien inmueble ubica-

do en calle Sierra Tezonco número 89, lote 2, manzana 8, del Fraccionamiento Lomas de San Juan, Segunda Sección, en ésta Ciudad, del cual Usted es copropietaria, para que comparezca a hacer valer sus derechos.

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA**

**LIC. MARIA EUGENIA SABINO HERNÁNDEZ**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**  
**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA:</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN:</b>
<b>ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR.</b>	<b>1 DE ABRIL DE 2005.</b>

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PROVEEDOR RFC</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>PRECIO CON IVA</b>
<b>UNICA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.</b>	<b>133</b>	<b>SERV.</b>	<b>SCA93116NC8</b>	<b>\$ 354,300.02</b>	<b>\$ 407,445.02</b>

**SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.**



**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN:</b>
<b>ADQUISICIÓN DE UN CAMION RECOLECTOR DE BASURA DE CARGA LATERAL.</b>	<b>7 DE ABRIL DE 2005.</b>

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
UNICA	ADQUISICIÓN DE UN CAMION RECOLECTOR DE BASURA DE CARGA LATERAL, CON EQUIPO PARA LEVANTE DE CONTENEDORES.	1	VEHÍCULO.	CCE960607-QH5	\$ 779,921.74	\$ 896,910.00

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA:</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN:</b>
<b>ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA.</b>	<b>12 DE MAYO DE 2005.</b>

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	DESCUENTO	PRECIO CON IVA
UNICA	ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA, PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO Y DE CONFIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.	1251	SEGUROS.		\$ 1,730.591.20	\$ 929,619.65	\$ 800.971.55

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN:</b>
<b>ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.</b>	<b>10 DE MAYO DE 2005.</b>

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
1	CAMISA TIPO POLICIACA EN TELA SUPER OXFORD 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN, EN COLOR BLANCA, MANGA CORTA, CON DOS BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE CON TABLÓN, TAPA, BOTON Y OJAL APARENTE, CON 7 BOTONES AL FRENTE Y CIERRE AL TONO DE LA TELA, CINCO VENAS O ALFORZAS, TRES EN ESPALDA Y DOS AL FRENTE, CHARRETERAS DE LA MISMA TELA, CON DOS SECTORES BORDADOS AL 100% (UNO EN CADA MANGA) DEL LOGO O ESCUDO DE LA CORPORACIÓN EN SUS COLORES CON HILO POLISEDA DE IMPORTACIÓN.	560	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 170.65	\$ 196.24

2	PANTALÓN TIPO POLICIACO EN TELA TRICOT 100% POLIÉSTER, EN COLOR BEIGE, CON FRANJA DE UNA PULGADA TERMINADA EN COLOR CAFÉ OSCURO, CON DOS BOLSAS RECTAS DELANTERAS Y 2 TRASERAS CON TAPA OJAL Y BOTON 7 TRAVILLAS ANCHAS PARA CINTURÓN, POQUETIN PARA BOLSAS INTERIORES EN 80% POLIÉSTER 20% ALGODÓN Y PRETINA CON SNUTEX (3 LIGAS) LARGO PIE A TIERRA, CONFECCION REFORZADA PARA USO POLICIACO, MODELO PFC.	560	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 177.45	\$ 204.06
---	---	-----	--------	---------------	-----------	-----------

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
3	GORRA BEISBOLERA EN COLOR BEIGE TELA BULL DENIM 80% ACRÍLICO 20% LANA, COLOR BEIGE CON BORDADO EL ESCUDO DE POLICIA.	280	PIZAS	GLA940309-BL8	\$ 50.00	\$ 57.50
4	ZAPATO TIPO HIPÓDROMO EN PIEL COLOR CAFÉ, CON SUELA DE GOMA O POLIURETANO RESISTENTE AL ACEITE CONSTRUCCIÓN GOOD YEAR WELT.	280	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 299.00	\$ 343.85
5	CINTURONES DE NYLON 100% EN COLOR CAFÉ CON HEBILLA Y PUNTA NIKELADA REFORZADA.	280	PIEZA	GLA940309-BL8	\$ 26.25	\$ 30.18
6	CAMISA TIPO OTHAN O COMANDO EN TELA GABARDINA UNIFORME DE KALTEX 65% POL. 35% ALG. EN COLOR NEGRO, CON CUATRO BOLSAS DE PARCHÉ AL FRENTE CON FUELLE, TAPA Y BOTON, MANGA LARGA CON SISTEMA PARA CONVERSIÓN A MANGA CORTA Y CON REFUERZO EN CODERAS, CUELLO SPORT CHARRETERAS DE LA MISMA TELA , CON SECTORES EN MANGAS, PLACA DE PECHO, PISA CUELLOS BORDADOS EN DIRECTO CON LOS COLORES DE LOS LOGOS DE LA CORPORACIÓN Y EL NOMBRE DEL ELEMENTO BORDADO EN CINTA CON CONTACTEL.	60	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 283.00	\$ 325.45
7	PANTALÓN TIPO OTHAN O COMANDO, EN TELA GABARDINA UNIFORME DE KALTEX, 65% POL. 35% ALG. EN COLOR NEGRO CON DOS BOLSAS DIAGONALES AL FRENTE, DOS TRASERAS CON OJAL Y DOS BOTONES OCULTOS EN TAPA, DOS BOLSAS GRANDES CON TRES TABLONES A LA ALTURA DE LOS MUSLOS CON TAPA Y BOTON OCULTO, CINTA DE AJUSTE EN CINTURA CON HEBILLA PAVONADA, REFUERZOS EN RODILLAS TIPO PARACAIDISTA, REFUERZOS TRASEROS DE LA MISMA TELA Y JARETA DE AJUSTE EN TERMINACIÓN DE PIERNAS BOTON TIPO MILITAR, CONFECCION REFORZADA Y PRESILLADO.	60	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 200.00	\$ 230.00

8	BOTA DE ASALTO MODELO MILITAR, DE PIEL/ LONA, COLOR NEGRO, DIEZ OJILLOS, CON PLANTILLA ULTRA FRESH, CONFORT, SUELA DE HULE ANTIDERRAPANTE CON FABRICACIÓN WELT.	60	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$344.00	\$ 395.60
---	---	----	--------	---------------	----------	-----------

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
9	CAMISA TIPO POLICIACA PARA MOTOCICLISTA EN TELA SUPER OXFORD 70% POL. 30% ALG. EN COLOR BLANCO, MANGA LARGA, CON DOS BOLSAS DE PARCHÉ AL FRENTE CON TABLÓN TAPA, BOTON Y OJAL APARENTE, CON 7 BOTONES AL FRENTE Y CIERRE AL TONO DE LA TELA, 5 VENAS O ALFORZAS, 3 EN ESPALDA Y DOS AL FRENTE, CHARRETYERAS DE LA MISMA TELA, CON DOS SECTORES BORDADOS AL 100% (UNO EN CADA MANGA) DEL LOGO O ESCUDO DE LA CORPORACIÓN EN SUS COLORES CON HILO POLISEDA DE IMPORTACIÓN.	8	PIEZAS	GLA940309-BL8	184.30	\$ 211.94
10	PANTALÓN DE MONTAR EN TELA TRICOT 100% POLIÉSTER EN COLOR BEIGE, CON FRANJA DE UNA PULGADA TERMINADA EN COLOR CAFÉ OSCURO, CON DOS BOLSAS TIPO CHARRO DELANTERAS Y DOS TRASERAS CON TAPA, OJAL Y BOTON, SIETE TRABILLAS ANCHAS PARA CINTURÓN, POQUETIN PARA BOLSAS INTERIORES EN 80% POL. 20% ALG. Y PRETINA CON SNUTEX ( TRES LIGAS), CON REFUERZO EN TRASERO DE LA MISMA TELA Y ROZADERAS EN LOS MUSLOS EN COLOR CAFÉ, MISMO COLOR DE LA FRANJA, CON BOTONES EN TERMINACIÓN DE PANTALÓN, CONFECCION REFORZADA PARA USO POLICIACO, MODELO PFC.	8	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 175.00	\$ 201.25
11	BOTA FEDERICA EN PIEL COLOR CAFÉ CON REFUERZO EN TUBO, CON SUELA DE VAQUETA O DE POLIURETANO, RESISTENTE AL ACEITE, EN CONSTRUCCIÓN GOOD YEAR WELT.	8	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 1,350.00	\$ 1,552.50
12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA EN TELA PIQUE 50% POL. 50% ALG. COLOR BLANCA, CON SECTORES EN MANGAS, PLACA DE PECHO, NOMBRE CON CONTACTEL Y LA LEYENDA "POLICIA" EN LA ESPALDA EN LOS COLORES DE LOS DISEÑOS CON HILO METALICO Y DE POLISEDA DE IMPORTACIÓN.	20	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 170.00	\$ 195.50
13	SHORT O BERMUDA PARA POLICLETO EN TELA TRICOT 100% POLIÉSTER EN COLOR BEIGE CON FRANJA DE 1" PULGADA EN COLOR CAFÉ DE LA MISMA TELA.	20	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 199.00	\$ 228.85
14	CINTURONES DE NYLON 100% EN COLOR CAFÉ CON HEBILLA Y PUNTA NIKELADA REFORZADA.	20	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 26.25	\$ 30.18

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
15	TENIS MODELO POLICLETO EN PIEL DE COLOR BLANCO CON SUELA RESISTENTE AL ACEITE.	20	PARES	GLA940309-BL8	\$ 460.00	\$ 529.00
16	JUEGOS DE PANTS COLOR GRIS CON NEGRO PARA POLICIA CON LOGOTIPO DE LA CORPORACIÓN ( SEGÚN MUESTRA)	20	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 360.00	\$ 414.00
17	SACOS TIPO INGLES EN TELA TRICOT 100% POLIÉSTER, COLOR CAFÉ CON SECTORES 100% BORDADOS EN AMBAS MANGAS CON BOTON DE LA "P" DORADA.	10	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 950.00	\$ 1092.50
18	CORBATAS POLICIACAS EN COLOR CAFÉ TELA TRICOT 100% POLIÉSTER EN LARGO Y ANCHO POLICIACO.	10	PIZAS	GLA940309-BL8	\$ 49.00	\$ 56.35
19	PLACAS PARA PECHO METALICAS FABRICADA EN DOS PLANOS A BASE DE TROQUEL, CON ESCUDO Y LETRAS EN DORADO PULIDO DE 10 CMS. DE ALTO POR 8 CMS DE ANCHO SEGÚN DISEÑO APROBADO, CON 3 CLAVILLOS Y CONTRAS METALICAS DE PELLIZCO.	4	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 195.00	\$ 224.25

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE TRANSITO MUNICIPAL.	28 DE ENERO DE 2005.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
1	CAMISA TIPO POLICIACA EN TELA TERGAL, CATALAN 100% POL. EN COLOR GRIS MEDIO, MANGA LARGA, CON DOS BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE CON TABLÓN, TAPA, BOTON Y OJAL APARENTE, CON 7 BOTONES AL FRENTE Y CIERRE AL TONO DE LA TELA, 5 VENAS O ALFORZAS, 3 EN ESPALDA Y DOS AL FRENTE, CHARRETERAS DE LA MISMA TELA, CON DOS SECTORES BORDADOS AL 100% (UNO EN CADA MANGA) DEL LOGO O ESCUDO DE LA CORPORACIÓN EN SUS COLORES CON HILO POLISEDA DE IMPORTACIÓN.	114	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 213.12	\$ 245.08

2	PANTALÓN TIPO POLICIACO EN TELA TRICOT 100% POL. EN COLOR NEGRO CON FRANJA DE UNA PULGADA Y MEDIA TERMINADA EN COLOR GRIS MEDIO, CON 2 BOLSAS RECTAS DELANTERAS Y 2 TRASERAS CON TAPA, OJAL Y BOTON 7 TRAVILLAS ANCHAS PARA CINTURÓN, POQUETIN PARA BOLSAS INTERIORES EN 80% POL. 20% ALG. Y PRETINA CON SNUTEX (3 LIGAS) LARGO PIE A TIERRA, CONFECION REFORZADA PARA USO POLICIACO.	114	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 197.00	\$ 226.55
---	---	-----	--------	---------------	-----------	-----------

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
3	QUEPI TIPO POLICIACO EN TELA TRICOT 100% POL. EN COLOR GRIS MEDIO CON VISERA, CARRILLERA DE PIEL O CORFAN BRILLOSO, CINTA MEDIA RIGIDA DE PROPAPILENO NEGRA Y BOTONES METALICOS COLOR DORADO O NIKEL.	62	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 121.00	\$ 139.15
4	FORNITURAS DE LONA REFORZADA COLOR NEGRO CONSISTENTE EN CINTURÓN, FUNDA TIPO AMERICANA, PORTACARGADORES O CARRILLERA, Y PORTA ESPOSAS, PORTA TONFA, PORTA GAS, CON HEBILLA DE PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.	60	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 196.00	\$ 225.40
5	CORBATA EN ANCHO Y LARGO POLICIACO EN TELA TRICOT 100% POLIÉSTER, EN COLOR NEGRA.	70	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 55.00	\$ 63.25
6	PISACUELLOS METALICOS FABRICADOS ENNTROQUEL A UN NIVEL CON LAS SIGLAS DEL MUNICIPIO TERMINADAS EN ORO O NIKEL CON DOS CLAVILLOS Y CONTRAS METALICAS DE PELLIZCO.	65	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 67.00	\$ 77.05
7	GRADOS METALICOS CON TERMINACIÓN BRILLANTE EN ORO O NIKEL CON DOS CLAVILLOS Y CONTRAS METALICAS DE PELLIZCO	70	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 160.00	\$ 184.00
8	SACO IGLES EN TELA TRICOT GRIS MEDIO CON SECTORES BORDADOS EN DIRECTO, PALAS DURAS CON GALON FRANCES COLOR ORO.	1	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 950.00	\$ 1,092.50

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
9	CHAMARRA CORTA TIPO BARRONCI, COLOR GRIS MEDIO, EN TELA TIBURÓN CON BAKIUM 100% REPELENTE AL AGUA, CON FORRO CAPITONADO Y FIBEER, CON DOS BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE, CHARRETERAS DE LA MISMA TELA CON RESORTE EN PUÑOS Y CINTURA, CAPUCHA OCULTA EN CUELLO, CINTAS DE 5 CMS. DE	52	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 620.00	\$ 713.00

	ANCHO COLOR BLANCO REFLEJANTE EN MANGAS Y PECHO, CIERRES AL FRENTE DE NYLON AL TONO DE LA TELA, CON DOS SECTORES BORDADOS AL 100% (UNO EN CADA MANGA) DEL LOGO O ESCUDO DE LA CORPORACIÓN EN SUS COLORES, CON HILO POLISEDA DE IMPORTACIÓN.					
10	PLACA METALICA DE PECHO FABRICADA EN TROQUELES DE DOS NIVELES CON TERMINADOS OPACOS	70	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 195.00	\$ 224.25
11	PLACAS METALICA DE QUEPI FABRICADA EN TROQUELES DE DOS NIVELES CON TERMINADOS OPACOS Y BRILLANTES DEL DISEÑO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO	70	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 195.00	\$ 224.25
12	SECTORES BORDADOS AL 100% DEL DISEÑO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO EN HILO POLIÉSTER DE IMPORTACIÓN, EN PARCHE	60	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 20.00	\$ 23.00
13	CINTURONES DE NYLON 100% EN COLOR NEGRO CON HEBILLA Y PUNTA NIKELADA REFORZADA	60	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 25.00	\$ 28.75
14	GAFETE METALICO DE DOS CMM DE ALTO POR 7.5 DE ANCHO EN COLOR NIKEL O DORADO CON LETRAS EN COLOR NEGRO, CON DOS CLAVILLOS PARA FIJAR Y CONTRAS METALICAS DE PELLISCO	1	PIEZAS	GLA940309-BL8		

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
15	ZAPATO TIPO HIPÓDROMO EN PIEL COLOR NEGRO, CON SUELA DE GOMA O POLIURETANO RESISTENTE AL ACEITE CONSTRUCCIÓN GOOD YEAR WELT	62	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 299.00	\$ 343.85
16	CHAMARRA DE PIEL EN COLOR GRIS MEDIO CON SECTORES DE TTO. EN AMBAS MANGAS T-42	1	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 2,800.00	\$ 3,220.00
17	CAMISA TIPO POLICIACA PARA MOTOCICLISTA EN TELA TERGAL CATALAN 100% POLIÉSTER EN COLOR GRIS MEDIO, MANGA LARGA, CON DOS BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE CON TABLÓN, TAPA, BOTON Y OJAL APARENTE, CON 7 BOTONES AL FRENTE Y CIERRE AL TONO DE LA TELA, 5 VENAS O ALFORZAS, 3 EN ESPALDA Y DOS AL FRENTE, CHARRETERAS DE LA MISMA TELA, CON DOS SECTORES BORDADOS AL 100% ( UNO EN CADA MANGA) DEL LOGO O ESCUDO DE LA CORPORACIÓN EN SUS COLORES CON HILO POLISEDA DE IMPORTACION	16	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 213.12	\$ 245.08

18	PANTALÓN DE MOTOCICLISTA TIPO POLICIACO EN TELA TRICOT 100% POL. EN COLOR NEGRO CON FRANJA DE UNA PULGADA Y MEDIA TERMINADA EN COLOR GRIS MEDIO, CON 2 BOLSAS RECTAS DELANTERAS Y 2 TRASERAS CON TAPA, OJAL Y BOTON 7 TRAVILLAS ANCHAS PARA CINTURÓN, POQUETIN PARA BOLSAS INTERIORES EN 80% POL. 20% ALG. Y PRETINA CON SNUTEX (3 LIGAS), CON REFUERZO EN TRASERO Y ROSADERAS DE LA MISMA TELA, CONFECCION REFORZADA PARA USO POLICIACO, MODELO PFC.	16	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 250.00	\$ 287.50
----	---	----	--------	---------------	-----------	-----------

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
19	CHAMARRA CORTA TIPO BARRONCI, COLOR GRIS MEDIO, EN TELA TIBURÓN CON BAKIUM 100% REPELENTE AL AGUA, CON FORRO CAPITONADO Y FIBER, CON DOS BOLSAS DE PARCHA AL FRENTE, CHARRETERAS DE LA MISMA TELA CON RESORTE EN PUÑOS Y CINTURA, CAPUCHA OCULTA EN CUELLO, CINTAS DE 5 CMS DE ANCHO COLOR BLANCO REFLEJANTE EN MANGAS Y PECHO, CIERRE AL FRENTE DE NYLON AL TONO DE LA TELA, CON DOS SECTORES BORDADOS AL 100% (UNO EN CADA MANGA) DEL LOGO O ESCUDO DE LA CORPORACIÓN EN SUS COLORES CON HILO POLISEDA DE IMPORTACION	8	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 620.00	\$ 713.00
20	BOTA FEDERICA EN PIEL COLOR NEGRA CON REFUERZO EN TUBO CON SUELA DE VAQUETA O DE POLIURETANO RESISTENTE AL ACEITE EN CONSTRUCCIÓN GOOD YEAR WELT	8	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 1,350.00	\$ 1,552.50
21	CASCO DE MOTOCICLISTA CON VISERA EN COLOR NEGRO Y GRIS FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO DE ALTA RESISTENCIA CON BARBOQUEJO Y PROTECCIÓN INTERIOR	8	PIEZAS	GLA940309-BL8	\$ 650.00	\$ 747.50

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JULIO DE 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO PCEA-SERV-DDMRP-2006-23.; INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS. CORRESPONDIENTE A: "RENTA DE ESPACIO EN PANTALLAS ROTATIVAS EN OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					SIN I.V.A. (\$)	CON I.V.A. (\$)
Única	Pantalla rotativas pos tech con las siguientes características: Tiempo de exposición de 5 a 35 segundos. Para uso interior y exterior. Gabinete de estructura metálica sólida de 102x130 cm. y un peso de 80 kg. Vidrio inastillable en la parte exterior. Con movimiento continuo vertical ascendente y descendente. Unidad de control de iluminación protegida por fusibles. Pantalla con control automático para el movimiento de la imagen. Servicio de cambio de pósters. Capacidad de mostrar 12 imágenes de 84x104 cm, cada una. Ubicación y reubicación en el lugar de preferencia. Pintura de la estructura de acuerdo a especificaciones del cliente Incluye: Impresión de material a exhibirse en pantallas.	Pieza	6	CORPORATIVO MORZA, S. A. DE C. V.	\$ 390,024.00	\$ 448,527.60

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de Marzo del 2006.

ATENTAMENTE,

**ING. JOSÉ AVELARDO PUGA CAMACHO**

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica



---



---

**AVISO**


---



---

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO PCEA-SERV-DS-2006-26.; INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS. CORRESPONDIENTE A: "DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN, VALIDACIÓN, ELABORACIÓN Y FIRMA DE DICTAMEN TÉCNICO DE LOS ANÁLISIS DE FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN PEDRO MARTIR (ZONA NORTE)."

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					SIN I.V.A. (\$)	CON I.V.A. (\$)
1	REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS FACTIBILIDADES					
	Factibilidad Técnica	Informe	1	GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL AGUA, S.A. DE C.V.	\$ 435,706.53	\$ 501,062.51
	Factibilidad Ambiental	Informe	1			
Factibilidad Económica	Informe	1				
4	ENTREGA FINAL					
	Emisión del Dictamen Final	Informe	1	MIRANDA ARANA VELASCO, S.C.	\$ 412,660.96	\$ 474,560.10

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de Marzo del 2006.

ATENTAMENTE,

---

**ING. JOSÉ AVELARDO PUGA CAMACHO**

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO PCEA-SERV-DS-2006-27.; INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS. CORRESPONDIENTE A: "COORDINACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN PEDRO MÁRTIR (ZONA NORTE), QUERÉTARO".

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					SIN IVA. (\$)	CON IVA. (\$)
<b>FASE I.-PROCESO DE LICITACIÓN.</b>						
1	Coordinación, asesoría y apoyo para la elaboración y publicación de la convocatoria tanto en COMPRANET, Diario Oficial de la Federación y diarios de circulación nacional y local.	Evento	1.00	GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL AGUA, S.A. DE C.V.	\$1'264,659.01	\$ 1454,357.86
2	Coordinación, asesoría y apoyo en el proceso de precalificación de los Licitantes, venta de bases y elaboración y entrega de constancias.	Evento	1.00			
3	Coordinación, asesoría y apoyo en las visitas de obra	Evento	1.00			
4	Coordinación, asesoría y apoyo en las juntas de aclaraciones y durante el periodo de preparación de propuestas.	Evento	1.00			
5	Coordinación, asesoría y apoyo en el acto de recepción de propuestas y de apertura de propuestas	Evento	1.00			
6	Análisis y evaluación de las propuestas aceptadas para una revisión mas detallada	Evento	1.00			
7	Coordinación, para la conformación de un comité de evaluación CEA, CNA-COORDINACIÓN para analizar los resultados de las revisiones y apoyo en reuniones inter-institucionales.	Evento	1.00			
8	Coordinación, asesoría y apoyo en el fallo de la licitación.	Evento	1.00			
9	Informe de propuestas aceptadas.	Evento	1.00			
<b>FASE II.-ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.</b>						
10	Implementación y acuerdos establecidos en la propuesta, para incluirlos en el contrato.	Evento	1.00	CORPORATIVO DE DESARROLLO, S. de R.L. de C.V.	\$ 1'429,187.06	\$ 1'643,565.12
11	Convenio de apoyo financiero FINFRA.	Evento	1.00			
12	Comodatos de los terrenos.	Evento	1.00			
13	Fideicomiso del proyecto.	Evento	1.00			
14	Supervisión.	Evento	1.00			
15	Acta de inicio de obra.	Evento	1.00			

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de Marzo del 2006.

ATENTAMENTE,

**ING. JOSÉ AVELARDO PUGA CAMACHO**

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
<b>032/06</b>

Fecha de emisión
16 DE MARZO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	IMPRESIÓN DE LA REVISTA "ASOMARTE" DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.	1	MEDIOS IMPRESOS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	231,750.00	266,512.50
		1	DISEÑO E IMPRESOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	241,650.00	277,897.50

Inv. Restringida
<b>033/06</b>

Fecha de emisión
16 DE MARZO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	EQUIPO DE CÓMPUTO APPLIANCE SYMANTEC GATEWAY SECURITY 5660, SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	1	SOPORTE Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.	211,375.00	243,081.25
		1	INDUSTRIAL SOLUTION DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	205,500.00	236,325.00
		1	SOPORTE Y CAPACITACIÓN, S.A. DE C.V.	206,240.67	237,176.77

Inv. Restringida
<b>034/06</b>

Fecha de emisión
16 DE MARZO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	1 A LA 4	TACC, S.A. DE C.V.	147,321.03	169,419.18
		1 A LA 4	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	143,610.00	165,151.50

Querétaro, Qro., a 16 de Marzo de 2006.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<a href="http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/">http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/</a>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.
---